BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 1999 | Número 297

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

13295 14640 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 14 de diciembre de 1999, por la que se convocan plazas destinadas a personal de la Administración Pública Regional, para asistir a la totalidad, o a alguno de los cursos, del programa Máster de Enseñanzas Aplicadas para la Gestión de las Administraciones Públicas.

13300 14705 Orden de 9 de diciembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

13308 14487 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

13308 14488 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

13308 14544 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

13308 14545 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.

13308 14585 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cieza.

13309 14586 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

13309 14587 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

13309 14588 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura

13309 14442 Orden de 15 de noviembre de 1999 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil y se modifica provisionalmente por un año la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Primaria, denominado «Julián Romea», con domicilio en calle Mayor, número 32, barrio de San José Obrero, El Raal (Murcia).

13311 14444 Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 4 de noviembre de 1999, por la que se modifica el concierto educativo de Educación Secundaria, al Centro de Enseñanza «La Sagrada Familia», de Molina de Segura, para el curso 1999/2000.

13312 14443 Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 8 de noviembre de 1999, por la que se modifica el concierto educativo de Formación Profesional Específica, al Centro de Enseñanza «Parra», de Murcia, para el curso 1999/2000.

13313 14445 Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 9 de noviembre de 1999, por la que se aprueba el concierto educativo al centro privado «Centro de Estudios CEI», de Murcia, para el curso 1999/2000.

13314 14446 Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 3 de septiembre de 1999, por la que se modifica el concierto educativo de Educación Infantil al Centro de Enseñanza «San José», de Murcia, para el curso 1999/2000.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

13315 14486 Resolución de 9 de diciembre de 1999.

Consejería de Sanidad y Consumo

13317 14542 Convenio en materia de farmacovigilancia entre la Agencia Española del Medicamento del Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Trabajo y Política Social

13319 14540 Acta de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de Trabajo para Carpintería, Ebanistería y Varios de la Región de Murcia. Exp. 10/97.

13320 14633 Resolución de fecha 30 de noviembre de 1999 de la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, sobre ordenación y funcionamiento de la Residencia de Tiempo Libre de San Pedro del Pinatar para el año 2000.

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

13322 14448 Información pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.

Consejería de Educación y Cultura

13322 14447 Notificación de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

13322 14591 Notificación de acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

13323 14690 Anuncio de adjudicación de contrato.

13323 14691 Anuncio de adjudicación de contrato.

Consejería de Trabajo y Política Social

13323 14592 Notificación a solicitantes de Pensión No Contributiva.

13324 14541 Notificación a empresas en trámite de resolución de acta de infracción.

13324 14596 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Trabajadores.

13325 14595 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Trabajadores.

13325 14598 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

13325 14597 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

13325 14482 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre ayuda individualizada a persona con discapacidad.

13325 14483 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre ayuda no periódica de inserción y protección.

Consejería de Trabajo y Política Social

13326 14484 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre ayuda individualizada a persona con discapacidad.

13326 14485 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre ayuda individualizada a persona con discapacidad.

Pág.

IV. Administración Local

Abanilla

13327 14599 Modificación de créditos número uno en el presupuesto de 1999.

Abarán

13327 14500 Modificación ordenanzas fiscales para el 2000.

Cartagena

13327 14550 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva bases para el Desarrollo del Programa de Actuación Urbanística en el Área de Suelo U.N.P. BP1.

13327 14551 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva bases para el Desarrollo del Programa de Actuación Urbanística en el Área de Suelo U.N.P. LD1 y LD2.

13328 14552 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva bases para el Desarrollo del Programa de Actuación Urbanística en el Área de Suelo U.N.P. CO5 (2).

13328 14553 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva bases para el Desarrollo del Programa de Actuación Urbanística en el Área de Suelo U.N.P. LD4.

13328 14554 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva bases para el Desarrollo del Programa de Actuación Urbanística en el Área de Suelo U.N.P. LB1.

13328 14555 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva bases para el Desarrollo del Programa de Actuación Urbanística en el Área de Suelo U.N.P. LD1 (Norte).

13328 14603 Área de Urbanismo. Aprobación del proyecto de innecesariedad de reparcelación de la U.A. número 4.2 de La Azohía.

13329 14499 Área de Hacienda y Promoción Económica.

Ceutí

13329 14502 Aprobación inicial del proyecto de modificación de normas subsidiarias.

Fortuna

13329 14661 Aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones.

13331 14677 Aprobación inicial del Presupuesto General para el 2000.

Lorca

13331 14496 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle en Avenida Rafael Maroto.

13331 14497 Gerencia de Urbanismo. Exposición pública del expediente de reparcelación voluntaria de Sector RPNT del PGOU en diputación de Tercia.

Murcia

13331 14498 Expediente sancionador.

Torre Pacheco

13332 14460 Aprobación inicial de Estudio de Detalle.

Yecla

13332 14556 Anuncio de adjudicación contrato obras «reforma de la plaza de la Asunción (entorno de la Iglesia de El Salvador)».

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239
Semestral	13.975	559	14.534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	31.690	1.268	32.958
Aytos. y Juzgados	14.549	582	15.131
Semestral	23.809	952	24.761

Internet Archivo Histórico

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.000	1.000	26.000
Aytos. y Juzgados	11.478	459	11.937
Semestral	15.000	600	15.600

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

14640 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 14 de diciembre de 1999, por la que se convocan plazas destinadas a personal de la Administración Pública Regional, para asistir a la totalidad, o a alguno de los cursos, del programa Máster de Enseñanzas Aplicadas para la Gestión de las Administraciones Públicas.

En la Consejería de Economía y Hacienda se encuentra en tramitación el expediente para la firma por esta Consejería y la Fundación Universidad-Empresa de Murcia del documento de prórroga, para el año 2000, del convenio suscrito el 23 de marzo de 1999 entre la Consejería de Presidencia y la citada Fundación, sobre Programa de Enseñanzas Aplicadas para la Gestión de las Administraciones Públicas, cuya denominación se ha modificado, pasando a titularse Programa Máster de Enseñanzas Aplicadas para la Gestión de las Administraciones Públicas.

En virtud del convenio y del documento de prórroga, la Fundación se compromete a organizar, a través de la Escuela de Negocios de la Región de Murcia, las acciones formativas cuya relación figura en el Anexo I de esta Orden, para su celebración en el año 2000, salvo si el número de participantes fuese inferior al previsto para cada una de ellas en el citado Anexo; y a admitir como alumnos en las mismas a los empleados públicos de la Administración Regional que designe la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, cobrándoles por su inscripción la cantidad fijada en la prórroga; y la Consejería se compromete a pagar a la Fundación la cantidad determinada en la prórroga por cada alumno designado por la indicada Dirección General, con la salvedad de que se acuerda una reducción en este pago por cada acción formativa, equivalente al importe de una plaza si el número de alumnos inscritos en la misma, designados o no por la citada Dirección General, excede de dieciocho, de dos, si excede de veinte y de tres, si excede de veintiuno.

Esta Consejería considera oportuno regular el procedimiento para la designación de alumnos por la Dirección General. Al regular este procedimiento se excluye de los posibles designados al personal docente transferido del Ministerio de Educación y Ciencia, ya que tiene su propia línea de formación a través de la Consejería de Educación y Cultura, según lo establecido en el artículo único del Decreto número 53/1999, de 2 de julio, de atribución de competencias de la Consejería de Presidencia a la Consejería de Cultura y Educación, relativas al personal docente de enseñanzas no universitarias (B.O.R.M. de 2-7-1999) en relación con el artículo 6.º del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional (B.O.R.M. de 14-7-1999).

Se considera conveniente, con el fin de agilizar el proceso de designación de alumnos para que esté ultimado antes de la iniciación de las acciones formativas, publicar la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de que la adjudicación de plazas quede supeditada, además de a la existencia de crédito en el Presupuesto del próximo ejercicio para atender el gasto que la misma supone a la Consejería, a la suscripción del documento de prórroga.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2.c) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con el artículo 4 del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

DISPONGO

Primero.- Convocar concurso para adjudicación de plazas para asistir a la totalidad o a alguno de los cursos incluidos en el Programa Máster de Enseñanzas Aplicadas para la Gestión de las Administraciones Públicas, destinadas al personal integrante de la Función Pública Regional de Murcia, salvo el personal docente transferido del Ministerio de Educación y Cultura, organizados por la Escuela de Negocios de la Región de Murcia y que figuran en la relación que se acompaña a esta Resolución como Anexo I.

Segundo.- Aprobar las fichas descriptivas de los cursos, que se insertan como Anexo II de esta Orden, las bases de la convocatoria, que figuran como Anexo III, y el modelo de solicitud, que se adjunta como Anexo IV.

Tercero.- Si por no alcanzarse el número mínimo de 18 inscripciones previsto para cada acción formativa, o por cualquier otro motivo, no se celebrase el Máster o el curso o cursos solicitados, quedará sin efecto la adjudicación correspondiente.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

ANEXO I

ACCIÓN FORMATIVA	N.º HORAS	CANTIDAD A ABONAR POR LOS ALUMNOS DESIGNADOS POR LA DIREC. GRAL. RR. HH.	CANTIDAD A ABONAR POR LA ESCUELA DE ADMON. PÚBLICA POR CADA ALUMNO QUE ASISTA AL CURSO Y HAYA SIDO DESIGNADO POR LA DIREC. GRAL. RR.HH.
Master en Gestión Pública	510	115.000	460.000
El Marco Jurídico de la Gestión Pública	60	25.000	100.000
Gestión Económico-Financiera	50	17.000	68.000
Contabilidad Pública	50	17.000	68.000
Organización y Recursos Humanos	55	19.000	76.000
Habilidades Directivas en las Administraciones Públicas	55	19.000	76.000
Gestión de Políticas Públicas	40	13.000	52.000
Estadística Aplicada a la Gestión Pública	50	17.000	68.000
Marketing de los Servicios Públicos	40	13.000	52.000
Evaluación de Proyectos Públicos	40	13.000	52.000
Derecho y Políticas Comunitarias	50	17.000	68.000
Seminario sobre Gestión Privada de Servicios Públicos	10	3.000	12.000

El número mínimo de participantes, para que se pueda realizar el correspondiente curso o el Máster, se establece en 18.

ANEXO II

1.- DENOMINACIÓN: “EL MARCO JURÍDICO DE LA GESTIÓN PÚBLICA”

HORAS LECTIVAS: Total 60 hs. teóricas

CALENDARIO PREVISTO: Del 24 de enero hasta el 15 de febrero del año 2000

PROGRAMA:

* Transformación de la Administración.

* Análisis del marco jurídico de diversos instrumentos técnicos de la Función Pública.

* Régimen de retribuciones.

2.- DENOMINACIÓN: “DERECHO Y POLÍTICAS COMUNITARIAS”

HORAS LECTIVAS: Total: 50 hs. (40 teóricas y 10 prácticas y de tutorias)

CALENDARIO PREVISTO: Del 21 de febrero hasta el 14 de marzo del año 2000.

PROGRAMA:

* El Sistema institucional comunitario antes y después del Tratado de la Unión Europea.

* El Derecho Comunitario.

* El ordenamiento jurídico comunitario y su sistema básico de protección.

* Las libertades comunitarias.

* Las políticas comunitarias.

3.-DENOMINACIÓN: “GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA: PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO”

HORAS LECTIVAS: Total: 50 hs. (40 teóricas y 10 prácticas y de tutorías)

CALENDARIO PREVISTO: Desde el 20 de marzo hasta el 11 de abril del año 2000

PROGRAMA:

Presupuestos

* Introducción

* El presupuesto

* La estructura del presupuesto

* El ciclo presupuestario

* Elaboración y aprobación del presupuesto

* Las modificaciones presupuestarias

Procedimientos de gestión y control del gasto

* Procedimiento general de ejecución del presupuesto

* Procedimientos especiales de ejecución

* Gestión de gastos de personal

4.- DENOMINACIÓN: “CONTABILIDAD PÚBLICA”

HORAS LECTIVAS: Total 50 hs. (40 teóricas y 10 de prácticas y tutorias)

CALENDARIO PREVISTO: Desde el 17 de abril hasta el 16 de mayo del año 2000

PROGRAMA

Introducción a la contabilidad financiera

* La contabilidad y el sector úblico

* Regulación de la contabilidad pública en España

* Objetivos y requisitos de la información contable pública

* Contabilización de las operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de ingresos.

* Los gastos con financiación afectada

* Otras problemáticas contables

* Las cuentas anuales

* Análisis de la información contable pública

5.- DENOMINACIÓN: “ESTADÍSTICA APLICADA A LA GESTIÓN PÚBLICA”

HORAS LECTIVAS: Total 50 hs. (40 teóricas y 10 de prácticas y tutorias)

CALENDARIO PREVISTO: Desde el 22 de mayo hasta el 13 de junio del año 2000

PROGRAMA:

1. ESTADISTICA BASICA:

* Estadística descriptiva

* Inferencia estadística

* Aplicación de métodos estadísticos en los procesos de gestión de calidad total en las organizaciones de servicios.

2. ESTADÍSTICA: SECTOR PÚBLICO Y ENCUESTAS

* Etapas de una encuesta por muestreo

* Estimación y tamaño de muestra

* Muestreo estratificado. Muestreo por conglomerados

* Otros diseños muestrales

* Diseños muestrales en el tiempo

* El cuestionario y su codificación

* Análisis estadístico de encuestas

* Métodos de obtención de datos

* Tabulaciones. Tratamiento informático con SPSS.

6.- DENOMINACIÓN: “EVALUACIÓN DE PROYECTOS PÚBLICOS”

HORAS LECTIVAS: Total 50 hs. (30 teóricas y 10 de prácticas y tutorías)

CALENDARIO PREVISTO: Desde el 20 de marzo hasta el 11 de abril del año 2000

PROGRAMA:

* Introducción a la Economía

* Necesidad de la Evaluación

* La Evaluación como fase final de la planificación

* Proceso de Planificación: Métodos

* Tipos de Evaluación:

- Coste-Beneficio
- Conste-Eficacia
- Multicriterio

* Evaluación Económica Coste. Beneficio (Cuantificación de Costes, Beneficios y Actualización).

* La Planificación-Evaluación en distintos ámbitos: Obras Hidráulicas, Medicina, Transporte, Informática, Medio Ambiente...

7.- DENOMINACIÓN: “GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS”

HORAS LECTIVAS: Total 50 hs. (30 teóricas y 10 de prácticas y tutorías)

CALENDARIO PREVISTO: Desde el 18 de septiembre hasta el 3 de octubre del año 2000

PROGRAMA:

* Los problemas de la Administración Pública hoy.

Gestión Pública VS. Gestión privada.

Innovación en la Gestión Pública.

* El concepto de política pública

Actores e instituciones en la formación de las políticas

La política como proceso de negociación

* El concepto de Gestión Pública

Caracterización y crítica de la Administración Pública tradicional

La aparición de la nueva gestión pública (NGP)

* Principales consecuencias de la NGP

Proceso de privatización y preocupación por la calidad

Críticas a la NGP

* Políticas Públicas y evaluación

Introducción a las teorías de evaluación

Aproximaciones metodológicas y tipología de políticas

* Control de gestión: Concepto

Tipología de indicadores

Implantación de sistemas de control de gestión.

8.- DENOMINACIÓN: “ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS”

HORAS LECTIVAS: Total: 55 hs. (45 teóricas y 10 de prácticas y tutorías)

CALENDARIO PREVISTO: Desde el 9 al 31 de octubre del año 2000

PROGRAMA:

* Factores estratégicos para la gestión de las organizaciones.

* Gestión de la calidad en las Administraciones Públicas.

* Gestión integrada de Recursos Humanos. Gestión del desempeño.

* Cultura organizativa y formación como herramientas para la gestión.

* Gestión de competencias y selección de personal.

9.- DENOMINACIÓN: “HABILIDADES DIRECTIVAS”

HORAS LECTIVAS: Total: 55 hs. (45 teóricas y 10 de prácticas y tutorías)

CALENDARIO PREVISTO: Desde el 6 al 28 de noviembre del año 2000

PROGRAMA:

* Directivos públicos. Trabajo en equipo, liderazgo y estilos de dirección.

* Negociación y gestión del conflicto.

* Motivación comunicación interpersonal.

* Gestión del tiempo. Dirección de reuniones. Evaluación de recursos Humanos.

10.- DENOMINACIÓN: “MARKETING DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS”

HORAS LECTIVAS: Total: 40 hs. (30 teóricas y 10 de prácticas y tutorías)

CALENDARIO PREVISTO: Del 4 al 19 de diciembre del año 2000

PROGRAMA:

Parte I: Marketing y Servicios Públicos

* El marketing en un entorno lucrativo: concepto de marketing y evolución.

* El concepto de marketing público: los intercambios públicos.

* La filosofía de marketing: análisis de los servicios públicos.

* Identificación y definición de las necesidades sociales.

* Diseño y análisis de programas de marketing público.

Parte II: La fase de Planificación

* El proceso de planificación estratégica del marketing público

* El concepto de calidad del servicio: la Gestión Pública Total de Calidad

* Recursos humanos, marketing interno y marketing público

* La investigación del usuario: los sistemas de información

* La segmentación del público objetivo: diferenciación

* El concepto de imagen institucional

* Estrateias de cambios de imagen y posicionamiento social: la gestión de la imagen institucional

Parte III: La fase de ejecución

* Decisiones sobre servicios, programas y comportamientos sociales

* La comunicación-mix en el marketing público

* Condicionantes de la atención al usuario: el merchandising público

* Las componentes sociales de los precios en el marketing público

Parte IV: La fase de control

* El control global del marketing público: auditoría de marketing público

* El control parcial de los programas y servicios públicos: eficacia y eficiencia

11.- DENOMINACIÓN: “SEMINARIOS SOBRE GESTIÓN PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS”

HORAS LECTIVAS: Total: 10 hs. teóricas

CALENDARIO PREVISTO: A determinar durante el años 2000

PROGRAMA: A determinar.

ANEXO III

BASES

Primera.- Objeto y gasto máximo.

1. Es objeto del concurso la adjudicación de plazas para asistir a la totalidad o a alguno de los cursos incluidos en el Programa Máster de Enseñanzas Aplicadas para la Gestión de las Administraciones Públicas, destinadas al personal integrante de la Función Pública Regional de Murcia, salvo el personal docente transferido del Ministerio de Educación y Cultura, organizados por la Escuela de Negocios de la Región de Murcia y que figuran en la relación que figura como Anexo I a esta convocatoria.

2. Los alumnos que realicen todos los cursos del Programa obtendrán de la Escuela de Negocios, previa elaboración de un trabajo original enmarcado en alguna de sus asignaturas, el título de Máster en Gestión Pública.

3. La Consejería abonará a la Escuela de Negocios, por cada alumno inscrito de acuerdo con la referida adjudicación, la cantidad que al efecto figura en la indicada relación. No podrá adjudicarse un número de plazas que, en total, supongan a la Consejería, por el concepto indicado en este párrafo, un gasto superior a 8.280.000 ptas., salvo que durante el desarrollo del Programa de referencia, la Consejería estimase oportuno autorizar una ampliación de dicho gasto y existiese crédito al efecto.

4. La adjudicación de las plazas queda condicionada a la existencia de crédito en el presupuesto del año 2000 para atender los gastos indicados en el apartado anterior, así como a la suscripción por la Consejería de Economía y Hacienda y por la Fundación Universidad-Empresa de Murcia del documento de prórroga del convenio suscrito entre la Consejería de Presidencia y la citada Fundación el día 23 de marzo de 1999, sobre Programa de Enseñanzas Aplicadas para la Gestión de las Administraciones Públicas.

5. Por otra parte, si durante el desarrollo del Programa se advirtiera que no va a ser preciso disponer del indicado gasto total, podrá rebajarse el máximo previsto en esta base primera, incluso antes de finalizar el plazo de presentación de instancias a todos los cursos.

Segunda.- Homologación.

El Máster y los cursos se declaran homologados a los organizados por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

Tercera.- Coste de la matrícula.

Cada uno de los alumnos admitidos en virtud de la presente convocatoria deberá abonar a la Escuela de Negocios para su inscripción en el curso o en el Máster la cantidad que al efecto figura en el Anexo I.

En cada acción formativa, la Escuela de Negocios reducirá el importe de una plaza si el número de alumnos inscritos en aquélla, designados o no por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, excede de dieciocho, de dos si excede de veinte y de tres si excede de veintiuno.

Un 20% de la indicada reducción se distribuirá, por partes iguales, entre los alumnos designados por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

Cuarta.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar las plazas objeto de la presente convocatoria los empleados públicos integrantes de la Función Pública Regional de Murcia, salvo el personal docente transferido del Ministerio de Educación y Cultura, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de titulación académica a nivel de Licenciatura o Diplomatura.

b) Ser funcionario de carrera o personal laboral fijo, de los Grupos A o B o estar adscrito a plaza de Jefatura de Sección o asimilado, y encontrarse en situación administrativa de activo.

Quinta.- Solicitudes.

Los aspirantes podrán solicitar plaza para el Máster o para cada uno de lo cursos que integran el Programa.

Las solicitudes de plazas se formalizarán en modelo que figura como Anexo IV.

Sexta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, sita en Avda. Infante Juan Manuel, 14, de Murcia.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Se establecen los siguientes plazos de presentación de solicitudes:

a) Para los que deseen asistir a la totalidad del Máster o al primer curso del Programa, desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» hasta el día 10 de enero del año 2000.

b) Para solicitar cursos concretos, desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta 20 días antes del comienzo de cada curso.

Séptima.- Criterios de selección.

1. En primer lugar, se valorará negativamente la falta de asistencia injustificada a un curso para el que hubiera sido admitido el solicitante dentro del Plan de Formación del año anterior. El solicitante en el que se diera esta circunstancia, no podrá ser seleccionado salvo que queden plazas vacantes, después incluso de las plazas cubiertas por los suplentes.

2. Tendrán preferencia los solicitantes del Máster completo.

3. Los criterios positivos de designación, expresados por orden de prioridad, son los siguientes:

a) La mayor relación del contenido del curso con el puesto de trabajo desempeñado por el aspirante.

b) La mejora del servicio prevista como resultado de la acción formativa.

c) Mayor grupo y nivel de complemento de destino del solicitante.

d) No haber realizado ningún curso organizado por la Escuela de Administración Pública en los dos años anteriores.

e) No haber realizado ningún curso organizado por la Escuela de Administración Pública en el año anterior.

Octava.- Procedimiento para la adjudicación.

1 La adjudicación de plazas se realizará por el Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, previa propuesta de la Escuela de Administración Pública.

2. Si por no alcanzarse el número mínimo de 18 inscripciones previsto para cada acción formativa, o por cualquier otro motivo, no se celebrase el Máster o el curso o cursos solicitados, quedará sin efecto la adjudicación correspondiente.

Novena.- Designación para plazas vacantes

En el caso de quedar vacante alguna plaza prevista para la totalidad o alguno de los cursos convocados, la Escuela de Administración Pública podrá designar nuevos alumnos entre los empleados públicos que reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria, previa solicitud de éstos.

Décima.- Inscripción.

Los adjudicatarios deberán acreditar ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de finalización del plazo o plazos que al efecto se les confiera por la Escuela de Negocios, el pago del importe que les corresponde satisfacer a cada uno para su inscripción en el Máster o en el curso. En caso de que alguno no lo acredite la Consejería podrá dejar sin efecto la adjudicación de su plaza.

Undécima.- Incompatibilidad con subvenciones.

Los adjudicatarios de plazas en virtud de la presente convocatoria no podrán percibir de cualquier Administración Pública o Ente público o privado subvenciones o ayudas que aisladamente o en su conjunto superen la cantidad que, según el Anexo I tienen que abonar para su inscripción en el Máster o en el curso o cursos para los que hayan sido designados.

Duodécima.- Asistencia a los cursos.

1. Los empleados tienen el derecho de asistir a la totalidad del Máster o a los cursos para los que hubieren resultado designados, salvo cuando concurra en ellos alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que, por necesidades ineludibles del servicio, resulte imposible la ausencia del mismo, en cuyo caso le será notificado por escrito por el Jefe de Servicio o Director del Centro a que estén adscritos.

b) Que se encuentren en situación de baja por enfermedad.

2. Salvo causa justificada, los aspirantes designados para cada curso tienen el deber de asistir a la totalidad del mismo así como a la realización de las pruebas correspondientes de evaluación y/o la presentación de trabajos prácticos que se consideren oportunos.

3. Los alumnos que por causa justificada no puedan asistir al Máster o al curso para el que hayan sido designados estarán obligados a comunicarlo por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, justificándolo adecuadamente, con una antelación de siete días como mínimo al de la celebración de la acción formativa o, si la causa acontece después, inmediatamente que surja ésta.

Decimotercera.- Acreditación de aprovechamiento.

1. La Escuela de Negocios expedirá título o diploma de aprovechamiento a los alumnos que, habiendo asistido al 90 por 100, al menos, de las horas del Máster o de alguno de los cursos, lo hayan superado con aptitud por haber acreditado un buen conocimiento de la materia mediante la superación de las pruebas o de los trabajos prácticos que se consideren oportunos por el profesorado.

Los títulos y diplomas a que se refiere el párrafo anterior serán conformados por el Director de la Escuela de Administración Pública, una vez que le hayan sido remitidos por la Escuela de Negocios y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigibles.

2. La Dirección de la Escuela de Administración Pública no conformará el título o diploma correspondiente si el alumno ha dejado de asistir a más del 10 por 100 de las horas del Máster o del curso, aunque fuere por causa justificada.

3. Los títulos y diplomas en los que no conste la conformidad firmada por el Director de la Escuela de Administración Pública, carecerán de los efectos derivados de la homologación.

Decimocuarta.- Facilidades para asistencia y compensación horaria.

1.- Las Consejerías y Organismos donde presten servicio los alumnos del Máster o de los cursos procurarán que el horario de trabajo de éstos no coincida con el de las clases.

2.- Cada tarde de asistencia a clases del Máster o de los cursos se computará al 50% de la duración de la sesión como horas de trabajo, a efectos de cumplimiento de la jornada semanal establecida.

Decimoquinta.- Consideración de especial relevancia.

La obtención del título de Máster a la que se refiere la base primera tendrá la consideración de realización de curso de especial relevancia en los concursos de méritos para provisión de puestos de trabajo.

Región de Murcia
Consejería de Economia y Hacienda
Dirección General de Recursos Humanos y
Organización Administrativa

ANEXO IV

Escuela de Aministración Pública de la Región de Murcia
Avda. Infante Juan Manuel
30011 Murcia

SOLICITUD PARA ASISTENCIA AL MASTER DE GESTIÓN PUBLICA O A ALGUNO DE LOS CURSOS QUE LO COMPONEN

1. SOLICITANTE

N.I.F.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Teléfono de contacto

(1) A cumplimentar por la Administración

2. CURSO / MATERIA SOLICITADA *(- DEBE CUMPLIMENTAR UNA SOLICITUD PARA CADA CURSO)

Código (1	Denominación

3. MOTIVO DE SOLICITUD	4. MINUSVALIA
Señale con una cruz	**¿Padece alguna minusvalía que requiera adaptación para su asistencia a cursos?. En caso afirmativo, indicar qué adaptación solicita**
☐ 01 RELACIÓN CON EL PUESTO DE TRABAJO ☐ 02 MEJORA DEL SERVICIO ☐ 03 AMPLIACIÓN DE CONOCIMIENTOS ☐ 04 PROMOCIÓN PROFESIONAL ☐ 06 OTROS (Especificar)	

*

TENGASE EN CUENTA QUE:

Asimismo, <u>DECLARO:</u>

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que reuno todos los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria.

- Que no percibo ni tengo solicitada ayuda o subvención alguna para la realización del Master o Curso que solicito, y en caso de tenerla, que ésta, unida a la que concede la Escuela de Admón. Pública, no supera el coste total del Master o Curso.

- Que me comprometo a la asistencia y a realizar las pruebas y trabajos exigidos por la Escuela de Negocios a los alumnos del Master/Curso, para el que solicito plaza, así como a continuar prestando servicios en la Admón. Regional de Murcia, durante tres años contados a partir de la fecha de finalización de la acción formativa que solicito.

Murcia, ... de.....de 199
Firma

ILMO SR DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Economía y Hacienda

14705 Orden de 9 de diciembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 48, 49 y 51 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en el capítulo décimo del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y en concordancia con lo dispuesto por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12.2. de la citada Ley 3/1986, de 19 de marzo.

DISPONGO:

Único: Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, los puestos de trabajo de la Administración Regional que se relacionan en el Anexo I a la presente Orden, con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera.

1.- Será requisito para participar en esta convocatoria encontrarse en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- Activo
- Servicios en otras Administraciones.
- Servicios especiales.
- Excedencia voluntaria (siempre que reúnan los requisitos necesarios para el reingreso, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes).

2.- En la presente convocatoria podrán participar:

a) Los funcionarios propios o integrados de la Administración Pública Regional, que podrán concurrir a todos los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I, apartados 1 y 2 de la presente Orden.

b) Los funcionarios de cualesquiera otras Administraciones Públicas, con la limitación establecida en el artículo 37, apartado 2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, que sólo podrán solicitar los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I, apartado 2, de esta Orden.

3.- El personal a que se refiere el apartado 2 de esta base, podrá concurrir a los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, siempre que reúna los requisitos establecidos para los mismos.

Segunda.

1.- Las instancias, dirigidas al Consejero de Economía y Hacienda, se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II de esta Orden y se podrán presentar en los Registros de las distintas dependencias o centros de la Administración Pública Regional, los cuales las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, dentro de las 24 horas siguientes a su presentación.

2.- Asimismo las instancias podrán presentarse en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos será de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercera.

1.- A la instancia se acompañará una certificación según el modelo que se acompaña como Anexo III, donde deberán hacerse constar los méritos genéricos que se aleguen en relación con los puestos de trabajo solicitados. Dicha certificación, será expedida en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Vicesecretario o, en su defecto, por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el solicitante.

2.- Si el concursante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

3.- Junto a la instancia y la certificación deberá presentarse, asimismo, currículum en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos.

4.- En todo caso, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

5.- Los méritos alegados y no acreditados, no serán tenidos en cuenta.

Cuarta.

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por la Consejería proponente, que realizará propueseta entre aquellos que reúnan los requisitos y características de los puestos de trabajo convocados por esta Orden, pudiendo incluso declararse vacantes o desiertos.

Quinta.

1.- El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable.

2.- La presente convocatoria se resolverá por Orden del Consejero de Economía y Hacienda.

3.- El plazo de toma de posesión será de tres días si el puesto de trabajo radica en la localidad de residencia del adjudicatario, o de un mes si radica en distinta localidad, y empezará a contar desde el día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los trece días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde la citada publicación.

4.- El personal designado para ocupar puestos de trabajo de libre designación, podrá ser cesado con carácter discrecional. En tal caso, quedará a disposición del Secretario General de la respectiva Consejería o del Presidente o Director del Organismo Autónomo correspondiente en los términos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo.

Sexta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

A N E X O I I

ANVERSO

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

FECHA DE CONVOCATORIA
ORDEN: ___/_____/___
BORM: ___/_____/___

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES

D. N. I.	LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

N.R.P.		Cuerpo/Opción; o Categoría		Grupo/ Nivel Retributivo	

MINUSVALÍA: Tipo y Adaptación que solicita (Base 4.6 10/10/94)

TELÉFONO DE CONTACTO	

ESPACIO RESERVADO Y DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN POR PERSONAL PROCEDENTE DE OTRA ADMINISTRACIÓN O EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA EN ESTA

DOMICILIO: CALLE/ PLAZA Y NÚMERO	CODIGO POSTAL

LOCALIDAD				PROVINCIA			

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

	Activo		Excedencia Voluntaria	(desde __ de _____ de 19__)		Otra (Especificar)	(desde ___ de _____ de 19__)

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Código/ Dotación	Consejería y Secretaría General o Dirección General u Organismo Autónomo	Puesto de Trabajo (Denominación y Ubicación)	Grupo	Nivel C.D.

5

REVERSO

Código/ Dotación	Consejería y Secretaría General o Dirección General u Organismo Autónomo	Puesto de Trabajo (Denominación y Ubicación)	Grupo	Nivel C.D.

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Murcia, ____ de _____ de 199___

Fdo.: _____

INSTRUCCIONES

1.- Cumplimente la instancia preferentemente a máquina y asegúrese que los datos resultan adecuadamente legibles.

2.- No realice correcciones, enmiendas ni tachaduras. En otro caso, no será tenida en cuenta su solicitud

3.- La documentación que acompañe deberá presentarla debidamente compulsada o certificada en su original.

4.- Todos los requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Recuerde que su instancia puede presentarla en cualquier Registro de la Administración Regional o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO III

(ANVERSO

El certificado debe extenderse en éste modelo

NOTA.- Los méritos contenidos en la presente certificación no deberán ser justificados mediante documentación adicional alguna.

D./Dª	
CARGO:	

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- Datos Personales:

Apellidos y Nombre				D. N. I.	
N.R.P.		Cuerpo, Opción o Categoría		Código	

Concursante Forzoso (Base General 2.7)	Si		No		Puntuación Adicional (Base General 2.7)	Si		No	

2.- Destino Definitivo

Consejería		Centro Directivo Centro Destino			
Denominación Puesto		Nivel C.D.		Código	

Carácter con que ocupa el puesto de trabajo (Marcar con una "X")

	Concurso Méritos		Libre Designación		Nuevo Ingreso

(Fecha toma posesión: (1): ____/_____/_____

3.- Destino Provisional

Consejería		Centro Directivo Centro Destino			
Denominación Puesto		Nivel C.D.		Código	
Fecha: ____/_____/_____					

4.- Méritos que acredita: (2)

4.1.- Que tiene consolidado el grado	

Que tiene solicitado el reconocimiento del grado		Indicar fecha solicitud ____/_____/_____

REVERSO

4.2.- Puestos anteriores desempeñados con carácter Provisional (P) o Definitivo (D), relacionados por *Orden cronológico*:

Denominación Puesto	(P) (D)	Nivel C.D. P. Destino	Fecha toma posesión (3)	Centro Directivo/ Centro de Destino (4)	Unidad Administrativa (5)	Área Funcional (6)

4.3.- Ha realizado los siguientes Cursos de Formación o Perfeccionamiento (se adjunta como anexo)

4.4. Antigüedad reconocida por la Administración

1.- Meses Completos	
2.- Meses Completos en el Cuerpo/Opción desde el que participa	

4.5. Está en posesión de los siguientes títulos académicos

4.6.- Trabajos desarrollados en actividad privada (acreditado en expediente personal):

Autónoma (7)		Empresa (8)	

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Libre Designación realizada por Orden del Consejero de Economía y Hacienda de fecha ___/___/ (B.O.R.M. ____/_____/____).

(Lugar, fecha y firma)

Murcia, _____ de _____ de 199___

INSTRUCCIONES

(1) En el supuesto de Convalidación o Redistribución de Efectivos se indicará la fecha de toma de posesión correspondiente al puesto último obtenido mediante convocatoria pública.

(2) Los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

(3) En este apartado, se indicará la fecha de toma de posesión en cada puesto desempeñado, con independencia del posible puesto reservado, reflejándose el día, mes y año.

(4) Se indicará, en su caso, el Centro de Destino

(5) Se indicará, siempre que conste en su expediente personal, la Unidad (Servicio, Sección, Negociado o asimilado), a la que figura adscrito el puesto de trabajo.

(6) Se indicará, cuando conste y a efectos indicativos, el / las Área/s funcional/es, en la/s que se encuadre cada puesto de trabajo, en base a la información obrante en su expediente personal.

(7) Acompañar justificante del Impuesto sobre Actividades Económicas (antes, Licencia Fiscal del Impuesto Industrial).

(8) Acreditado mediante fotocopia compulsada del contrato de trabajo, o en su caso mediante hojas de salarios o partes de Seguridad Social.

ANEXO I.1

CONSEJERÍA: AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
CENTRO DIRECTIVO: D.G. AGRICULTURA E INDUSTRIAS AGRARIAS
CENTRO DE DESTINO: 30680 D.G. AGRICULTURA E INDUSTRIAS AGRARIAS

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
S300072	SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	17	F	602.064	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL
CENTRO DE DESTINO: 30544 S.G.TRABAJO Y POLITICA SOCIAL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
S500026	SECRETARIA/O CONSEJERO	18	F	709.824	N	L	C/D	CGX00 DGX00		ESPECIAL		
S600031	SECRETARIA/O SECRETARIO/A GENERAL	17	F	636.636	N	L	C/D	CGX00 DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA SECTORIAL ACCIÓN SOCIAL, MUJER Y FAMILIA
CENTRO DE DESTINO: 30545 SECRETARÍA SECTORIAL ACCIÓN SOCIAL, MUJER Y FAMILIA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
S600032	SECRETARIA/O SECRETARIA/O SECTORIAL	17	F	636.636	N	L	C/D	CGX00 DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: I.S.S.O.R.M.
CENTRO DE DESTINO: 30970 R.P.M. DR.FRANCISCO JAVIER ASTURIANO

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
DH00041	DIRECTOR R.P.M. DR.FCO.JAVIER ASTURIANO	24	F	1.288.260	S	L	A/B	AF000 AGX00 BF000 BGX00		ESPECIAL		P.I.

CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: I.S.S.O.R.M.
CENTRO DE DESTINO: 30971 C.O. DR.JULIO LOPEZ AMBIT

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
DH00042	DIRECTOR C.O. DR.JULIO LOPEZ AMBIT	24	F	1.228.164	S	L	A/B	AF000 AGX00 BF000 BGX00		ESPECIAL		P.I.

CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: I.S.S.O.R.M.

CENTRO DE DESTINO: 30970 R.P.M. DR.FRANCISCO JAVIER ASTURIANO

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
DH00041	DIRECTOR R.P.M. DR.FCO.JAVIER ASTURIANO	24	F	1.288.260	S	L	A/B	AF000 BF000		ESPECIAL		P.I.

CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: I.S.S.O.R.M.

CENTRO DE DESTINO: 30971 C.O. DR.JULIO LOPEZ AMBIT

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
DH00042	DIRECTOR C.O. DR.JULIO LOPEZ AMBIT	24	F	1.228.164	S	L	A/B	AF000 BF000		ESPECIAL		P.I.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

14487 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 350/1999.- Construcción de vivienda familiar, en diputación de Tiata, del T. M. de Lorca. Promovido por Alfonso Martínez Lidón.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 12 de noviembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

14488 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 418/1999.- Construcción de vivienda familiar, en Camino del Molino, diputación de Tercia, del T. M. de Lorca. Promovido por María Celestina Ibarra Segura y otros.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 19 de noviembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

14544 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 299/1999.—Construcción de vivienda y semisótano, en diputación de Marchena, del T. M. de Lorca. Promovido por Jesús López Galindo.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 5 de noviembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

14545 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 298/1999.—Construcción de almacén en planta baja y vivienda con buhardilla en planta piso, en Avda. Martínez de la Rosa, Cuesta Blanca, del T. M. de Cartagena. Promovido por Antonio Conesa Casanova.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 12 de noviembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

14585 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cieza.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 379/1999.—Construcción de vivienda familiar, en paraje del Acebuche (Casa de la Palera), del T. M. de Cieza. Promovido por Antonia Marín Argudo.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 25 de noviembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

14586 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 459/1999.- Construcción de vivienda en paraje de Altobordo, del T. M. de Lorca. Promovido por Francisco Zamora Blázquez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 3 de diciembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

14587 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 458/1999.- Construcción de vivienda familiar en paraje de Altobordo, del T. M. de Lorca. Promovido por Francisco Martínez del Vas.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 3 de diciembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

14588 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 331/1999.- Construcción de vivienda familiar, en Llano de Brujas, Carril de los Callejas, del T. M. de Murcia. Promovido por Juan Francisco Martínez Zapata.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 25 de noviembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Educación y Cultura

14442 Orden de 15 de noviembre de 1999 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil y se modifica provisionalmente por un año la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Primaria, denominado «Julián Romea», con domicilio en calle Mayor, número 32, barrio de San José Obrero, El Raal (Murcia).

Visto el expediente tramitado a instancia de D.ª Inmaculada Serrano Lorente, con D.N.I. 22.475.340, como representante de la titularidad de los Centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria denominados “JULIÁN ROMEA”, con domicilio en C/. Mayor, n.º 32, barrio de San José Obrero, de El Raal (Murcia), solicitando la modificación de la autorización del Centro de Educación Primaria con la implantación provisional por un año del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, y la modificación del Centro de Educación Infantil por ampliación de una unidad de Segundo Ciclo.

ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden Ministerial de fecha 23 de diciembre de 1982 («B.O.E.» de 2 de febrero de 1983), se autorizó la apertura y funcionamiento de los Centros de Educación Infantil (Preescolar), con 2 unidades y 80 puestos escolares y de Educación Primaria, con 8 unidades y 320 puestos escolares. Por Orden Ministerial de 11 de mayo de 1992 se autorizó la implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil en 2 unidades de Preescolar.

Segundo.- La titularidad de los Centros solicitó autorización provisional para impartir el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con las

Disposiciones Transitoria 2.ª de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y 7ª del Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio («B.O.E.» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero.- Con fecha 9 de julio de 1998 tuvo entrada en la Dirección General de Centros Educativos, del Ministerio de Educación y Cultura, el expediente presentado por la citada representante de los Centros solicitando la ampliación del Centro de Educación Infantil con una nueva unidad de Segundo Ciclo.

Cuarto.- Remitido el proyecto presentado a la Subdirección General de Infraestructuras, del Ministerio de Educación y Cultura, es informado favorablemente con fecha 17 de mayo de 1999, indicando que de confirmarse que las instalaciones coinciden con el proyecto presentado los Centros quedarían configurados de la siguiente forma:

- Centro de Educación Infantil

Capacidad: 3 unidades con 75 puestos escolares.

- Centro de Educación Primaria

Capacidad: 6 unidades de Educación Primaria con 150 puestos escolares; 2 unidades de primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria con 60 puestos escolares.

Quinto.- La Unidad Técnica de Construcciones de la Dirección Provincial de Educación y Cultura en Murcia, emitió informe, con fecha 22 de junio de 1999, indicando que las instalaciones coinciden con el proyecto aprobado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («B.O.E.» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre («B.O.E.» del 4) de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre («B.O.E.» del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 4/1999, de 13 de enero («B.O.E.» del 14), de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio («B.O.E.» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.
- Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, modificado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero («B.O.E.» del 17).
- Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («B.O.E.» del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.
- Real Decreto 938/1999, de 4 de junio («B.O.E.» del 30), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración de Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.
- Decreto 52/1999, de 2 de julio («B.O.R.M.» del 2), por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.
- Decreto 57/1999, de 20 de julio («B.O.R.M.» del 21), por que el se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

Segundo.- Teniendo en cuenta que por Orden Ministerial de 18 de mayo de 1999 («B.O.E.» del 3 de junio), por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados, al Centro de Educación Primaria mencionado se le ha concedido, de acuerdo con los datos proporcionados por la Dirección Provincial de Educación y Cultura en Murcia, la autorización y el concierto educativo de dos unidades de primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, de forma excepcional y sólo para el curso 1999-2000.

Es preciso, de acuerdo a lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, arriba citado, autorizar por necesidades de escolarización al Centro de Educación Primaria "JULIÁN ROMEA", de El Raal (Murcia), para que imparta, provisionalmente, el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero.- Con respecto a la ampliación del Centro de Educación Infantil, de acuerdo con los artículos 13 y siguientes del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la modificación de la autorización de un Centro docente privado, por incremento de sus unidades, exige que las nuevas instalaciones se adecúen a los requisitos mínimos establecidos con carácter general por el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, ya citado.

Cuarto.- En el caso presente, los espacios propuestos para la ampliación e implantación solicitadas en los centros de Educación Infantil y de Educación Primaria "JULIÁN ROMEA", de El Raal (Murcia), cumplen los mencionados requisitos mínimos, de acuerdo con los informes indicados en los antecedentes.

Quinto.- Mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio («B.O.E.» del 30) se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, en concreto en el Anexo de dicho Real Decreto, en la letra B) apartado f), se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y ésta asume mediante el Decreto 52/1999, de 2 de julio («B.O.R.M.» del 2) las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere el Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable.

Sexto.- En el artículo primero del Decreto del Consejo de Gobierno 57/1999, de 20 de julio («B.O.R.M.» del 21) se disponen las competencias que corresponden a la Consejería de Educación y Cultura, entre las que se encuentran la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Regional en materia de Educación, de Cultura y Universidades, concretándose en las de educación en toda su extensión niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por todo lo cual, ESTA CONSEJERÍA ha dispuesto:

Primero.- MODIFICAR las actuales autorizaciones de los centros privados que se describe a continuación, ampliando una unidad de Educación Infantil de Segundo Ciclo y concediendo al Centro de Educación Primaria la autorización provisional por un año de las enseñanzas que se indican:

Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “JULIÁN ROMEA”.

Persona o entidad titular: “Julián Romea Sociedad Cooperativa”.

Domicilio: C/. Mayor, n.º 32, Barrio de San José Obrero.

Localidad: EL RAAL.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Segundo Ciclo.

Capacidad: 3 unidades con 75 puestos escolares.

Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: “JULIÁN ROMEA”.

Persona o entidad titular: “Julián Romea Sociedad Cooperativa”.

Domicilio: C/ Mayor, n.º 32, Barrio de San José Obrero.

Localidad: EL RAAL.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, Primer Ciclo

Capacidad: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Segundo.- Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero («B.O.E.» del 17), el Centro de Educación Infantil “JULIÁN ROMEA”, hasta la finalización del curso 2001-2002, dispondrá de una capacidad máxima de tres unidades de Educación Infantil de Segundo Ciclo, con 105 puestos escolares.

Tercero.- Transitoriamente, y mientras se sigan impartiendo las enseñanzas de Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, el Centro de Educación Primaria “JULIÁN ROMEA” podrá funcionar con una capacidad máxima de seis unidades.-

Cuarto.- La autorización que se concede al Centro de Educación Primaria, de acuerdo con el punto 2 de la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, tiene una vigencia de un año y es susceptible de ser prorrogada por periodos de un año mientras se mantengan las necesidades de escolarización. Con arreglo a lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional primera del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, según la redacción dada por el artículo único del Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, las autorizaciones provisionales se extinguirán, en todo caso, al concluir el plazo previsto para la total implantación del nuevo sistema educativo.

Dicha autorización se concede sin perjuicio de que la titularidad del centro solicite ante esta Consejería de Educación y Cultura autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Secundaria, para implantar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, y del artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Esta autorización surtirá efectos durante el curso escolar 1999-2000, notificándose de oficio al Registro Especial de Centros docentes a los efectos oportunos.

Quinto.- El personal que atienda las unidades autorizadas en el Centro de Educación Infantil y que imparta las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio. La titularidad de los Centros remitirá a la Consejería de Educación y Cultura la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La Consejería de Educación y Cultura, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en los Centros.

Sexto.- El Centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2.177/1996, de 4 de octubre («B.O.E.» del 29).

Séptimo.- Queda la titularidad de los Centros obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Octavo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 15 de noviembre de 1999.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Consejería de Educación y Cultura

14444 Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 4 de noviembre de 1999, por la que se modifica el concierto educativo de Educación Secundaria, al Centro de Enseñanza «La Sagrada Familia», de Molina de Segura, para el curso 1999/2000.

La Orden de 18 de mayo de 1999 («B.O.E.» de 3 de junio), conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre y en la Orden de 30 de diciembre de 1998 (B.O.E. de 8 de enero de 1999), aprobó la modificación de los conciertos educativos suscritos por los centros docentes privados que se relacionan en los anexos de la misma, para el curso 1999/2000.

Teniendo en cuenta que la referida Orden de 18 de mayo de 1999 deniega a algunos centros docentes concertados entre los que se encuentra el centro privado SAGRADA FAMILIA, sito en C/. Juan de Austria, 30, de MOLINA DE SEGURA la ampliación del número de unidades concertadas, al no cumplir lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el que se establece como requisito imprescindible que los centros concertados estén autorizados para impartir las enseñanzas objeto del concierto.

Una vez que este centro ha obtenido la preceptiva autorización para ampliación de unidades de EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, por Orden de esta Consejería de Educación y Cultura de fecha 3 de noviembre de 1999, quedando constituido por 6 unidades de dicho nivel educativo, teniendo en cuenta las necesidades de escolarización de la zona y, en virtud de lo dispuesto en el R.D. 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, en el Decreto n.º 52/1999, de 2 de julio, («B.O.R.M.» de la misma fecha), por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y en el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 57/1999, de 20 de julio («B.O.R.M.» de 21 de julio), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero.- Aprobar la modificación del concierto educativo del centro privado SAGRADA FAMILIA, de MOLINA DE SEGURA, mediante la ampliación de DOS unidades de EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (De Segundo Ciclo), quedando establecido, para el curso 1999/2000, un concierto educativo para las siguientes unidades:

- 6 unidades de Educación Primaria.
- 2 unidades de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.
- 4 unidades de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.- La Dirección General de Recursos y Planificación notificará al titular del centro afectado el contenido de esta Orden, así como la fecha, el lugar y la hora en que deberá personarse para firmar la modificación del concierto educativo que por esta Orden se acuerda.

Tercero.- La referida modificación se formalizará mediante diligencia, que será firmada por el Consejero de Educación y Cultura y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.- La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el comienzo del curso escolar 1999/2000.

Quinto.- Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 4 de noviembre de 1999.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Consejería de Educación y Cultura

14443 Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 8 de noviembre de 1999, por la que se modifica el concierto educativo de Formación Profesional Específica, al Centro de Enseñanza «Parra», de Murcia, para el curso 1999/2000.

La Orden de 18 de mayo de 1999 («B.O.E.» de 3 de junio), conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre, y en la Orden de 30 de diciembre de 1998 («B.O.E.» de 8 de enero de 1999), aprobó la modificación de los conciertos educativos suscritos por los centros docentes privados que se relacionan en los anexos de la misma, para el curso 1999/2000.

Teniendo en cuenta que la referida Orden de 18 de mayo de 1999 denegaba a algunos centros docentes concertados entre los que se encuentra el Centro de Formación Profesional Específica “PARRA”, sito en C/. Ceuta, 1 de Murcia, el concierto solicitado en este curso para una unidad del Ciclo Formativo de Grado Medio “Cuidados Auxiliares de Enfermería”, al no cumplir lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el que se establece como requisito imprescindible que los centros concertados estén autorizados para impartir las enseñanzas objeto del concierto.

Teniendo en cuenta que el citado centro ha obtenido la autorización de funcionamiento para Ciclos Formativos de Grado Medio, con una unidad escolar del Ciclo “Cuidados Auxiliares de Enfermería”, por Orden de esta Consejería de fecha 5 de noviembre de 1999.

Visto lo dispuesto en el R.D. 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, en el Decreto n.º 52/1999, de 2 de julio, (B.O.R.M. de la misma fecha), por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y en el Decreto del Consejo de Gobierno nº 57/1999, de 20 de julio («B.O.R.M.» de 21 de julio), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

Esta Consejería de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.- Aprobar el concierto educativo del centro de Formación Profesional Específica “PARRA”, de Murcia, para el curso 1999/2000, para las siguientes unidades:

- 1 Unidad del Ciclo Formativo de Grado Medio: Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Segundo.- La Dirección General de Recursos y Planificación notificará al titular del centro afectado el contenido de esta Orden, así como la fecha, el lugar y la hora en que deberá personarse para firmar la modificación del concierto educativo que por esta Orden se acuerda.

Tercero.- La referida modificación se formalizará mediante diligencia, que será firmada por el Consejero de Educación y Cultura y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.- La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el comienzo del curso escolar 1999/2000.

Quinto.- Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 8 de noviembre de 1999.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Consejería de Educación y Cultura

14445 Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 9 de noviembre de 1999, por la que se aprueba el concierto educativo al centro privado «Centro de Estudios CEI», de Murcia, para el curso 1999/2000.

La Orden de 18 de mayo de 1999 («B.O.E.» de 3 de junio), aprobó, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre y en la Orden de 30 de diciembre de 1998 («B.O.E.» de 8 de enero de 1999), la modificación de los conciertos educativos suscritos para el curso 1999/2000, entre otros, de los siguientes centros pertenecientes a la misma titularidad:

- Centro de enseñanza “NTRA. SRA. DE LOS DESAMPARADOS”. Titularidad: Academia CEI, S.L. Domicilio: Paseo del Malecón, 15, MURCIA. Quedó establecido un concierto educativo, para el curso 1999/2000, para las siguientes unidades:

- 6 unidades de Educación Primaria.

- 2 unidades de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria. (prórroga por un año).

- Centro de enseñanza “ACADEMIA CEI”. Titular: Academia CEI, S.L. Domicilio: Juan de la Cierva, 5 y Paseo del Malecón, 15, MURCIA. Quedó establecido un concierto educativo, para el curso 1999/2000, para las siguientes unidades escolares:

- 2 unidades de Educación Secundaria Obligatoria de Segundo Ciclo.

- 1 unidad del Ciclo Formativo de Grado Medio “Cuidados Auxiliares de Enfermería”.

- 2 unidades del Ciclo Formativo de Grado Medio “Gestión Administrativa”.

- 11 unidades de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Administrativa-Delineación.

No obstante, la titularidad de ambos centros había solicitado la ampliación del concierto para una unidad más de Educación Primaria en el centro “Ntra. Sra. de los Desamparados” y para dos unidades más de Educación Secundaria Obligatoria -2.º Ciclo- en el centro “ACADEMIA CEI”, que le fue denegada por la citada Orden de 18 de mayo de 1999 al no cumplirse lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el que se establece como requisito imprescindible que los centros concertados estén autorizados para impartir las enseñanzas objeto del concierto.

Resultando que, como consecuencia del expediente tramitado a instancia de D. Amador López Meseguer y D.ª Isabel Martínez Salinas, como representantes de la Sociedad Limitada Academia CEI, entidad titular de los citados centros, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un Centro privado de Educación Secundaria y el cambio de denominación y unificación de los mismos, proponiendo para ello como denominación común a todos ellos la de “CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.”, y cuyo domicilio estaría en Paseo del Malecón, 15 y C/. Juan de la Cierva, 5, de Murcia, por Orden de esta Consejería de fecha 8 de los corrientes, se ha autorizado:

1. La apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria “CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.” con las siguientes unidades escolares:

- 3 unidades de Educación Infantil

- 12 unidades de Educación Primaria.

- 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

- Ciclos Formativos de Grado Medio: Gestión Administrativa. 2 unidades.

- Ciclos Formativos de Grado Medio: Cuidados Auxiliares de Enfermería: 1 unidad.

- Ciclos Formativos de Grado Superior: Agencia de Viajes: 1 unidad.

- Ciclos Formativos de Grado Superior: Información y Comercialización Turísticas: 1 unidad.

- Ciclos Formativos de Grado Superior: Alojamiento: 1 unidad.

- Formación Profesional de Segundo Grado: hasta su extinción o transformación en Ciclos Formativos.

2. El cese de actividades de los centros de Educación Infantil y Primaria “NTRA. SRA. DE LOS DESAMPARADOS”, consecuencia de fusión de los centros bajo la denominación específica “CENTRO DE ESTUDIOS CEI”.

Considerando que como consecuencia de lo dispuesto en la citada Orden de 8 de noviembre de 1999, procede modificar los conciertos educativos suscritos con la titularidad de los centros, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 al 33, 46 y 47 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.

Considerando que existen necesidades de escolarización de la zona donde se encuentran ubicados los centros, por lo que una vez aprobada la autorización definitiva de funcionamiento, procede el concierto para una unidad más de Educación primaria y dos más de Educación Secundaria Obligatoria -2.º Ciclo-.

Visto lo dispuesto en el R.D. 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funcions y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, en el Decreto n.º 52/1999, de 2 de julio, (B.O.R.M. de la misma fecha), por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y en el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 57/1999, de 20 de julio («B.O.R.M.» de 21 de julio), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

Esta Consejería de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.- Rescindir el concierto educativo suscrito por los centros de Educación Infantil y Primaria "NTRA. SRA. DE LOS DESAMPARADOS", de Murcia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.g) del Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre.

Segundo.- Aprobar, como consecuencia de la fusión producida, el concierto educativo al centro "CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.", sito en Paseo del Malecón, 15 y C/. Juan de la Cierva, 5, de Murcia, para las siguientes unidades:

- 7 unidades de Educación Primaria.
- 2 unidades de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.
- 4 unidades de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.
- 1 unidad del Ciclo Formativo de Grado Medio "Cuidados Auxiliares de Enfermería".
- 2 unidades del Ciclo Formativo de Grado Medio "Gestión Administrativa".
- 11 unidades de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Administración-Delineación.

Tercero.- La Dirección General de Recursos y Planificación notificará al titular del centro afectado el contenido de esta Orden, así como la fecha, el lugar y la hora en que deberá personarse para firmar la modificación del concierto educativo que por esta Orden se acuerda.

Cuarto.- El nuevo concierto educativo se firmará por el Consejero de Educación y Cultura y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinto.- El concierto que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el comienzo del curso escolar 1999/2000.

Sexto.- Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 9 de noviembre de 1999.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Consejería de Educación y Cultura

14446 Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 3 de septiembre de 1999, por la que se modifica el concierto educativo de Educación Infantil al Centro de Enseñanza «San José», de Murcia, para el curso 1999/2000.

Por Orden Ministerial de 23 de junio de 1999 (B.O.E. de 2 de julio), al amparo de lo establecido en la disposición adicional segunda, 3, de la Ley Orgánica 9/1985, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes y, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre, se aprobó el acceso al régimen de conciertos educativos a los centros privados que se relacionan en el en el anexo I de la misma, correspondiente a las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil. En dicho anexo figura el centro privado denominada «SAN JOSÉ», sito en C/. Teniente Montesinos, 23, de Murcia, con 3 unidades de Educación Infantil.

Dicho centro solicitó concierto para 6 unidades escolares, figurando en la Orden de 23 de junio de 1999 como fundamentación para la concesión de concierto para sólo 3, la de que el número de unidades concertadas no puede superar el número de unidades autorizadas para las enseñanzas objeto del concierto.

Una vez que este centro ha obtenido la preceptiva autorización para la ampliación de unidades por Orden de esta Consejería de fecha 1 de septiembre de 1999, quedando constituido por 6 unidades de Educación Infantil, teniendo en cuenta que el centro cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, y visto lo dispuesto en el R.D. 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, en el Decreto n.º 52/1999, de 2 de julio (B.O.R.M. de la misma fecha), por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y en el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 57/1999, de 20 de julio (B.O.R.M. de 21 de julio), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

Esta Consejería de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.- Aprobar la modificación del concierto educativo del centro privado denominado «SAN JOSÉ», de Murcia, mediante la ampliación de 3 unidades de Educación Infantil, quedando establecido, para el curso 1999/2000, un concierto educativo para las siguientes unidades:

- 6 unidades escolares del 2.º Ciclo de Educación Infantil.

Segundo.- La Dirección General de Recursos y Planificación notificará al titular del centro afectado el contenido de esta Orden, así como la fecha, el lugar y la hora en que deberá personarse para firmar la modificación del concierto educativo que por esta Orden se acuerda.

Tercero.- La referida modificación se formalizará mediante diligencia, que será firmada por el Consejero de Educación y Cultura y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.- La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el comienzo del curso escolar 1999/2000.

Quinto.- Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artícjos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 3 de septiembre de 1999.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

14486 Resolución de 9 de diciembre de 1999.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y el Instituto de Crédito Oficial, para la línea de préstamos en apoyo prioritario a la ganadería extensiva y cultivos secano, suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en fecha 3 de diciembre de 1999, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua Y Medio Ambiente y el Instituto de Crédito Oficial, para la Linea de Préstamos en apoyo prioritario a la ganaderia extensiva y cultivos secano, cuyo texto es el siguiente:

REUNIDOS:

De una parte, la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE, representada en este acto por el Excmo. Sr. Don ANTONIO CERDÁ CERDÁ, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la misma, según representación que ostenta en virtud de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de los Decretos 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional y 23/1999, de 13 de julio, por el que se dispone su nombramiento como Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y actuando para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 1999.

De otra parte, el INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, representado por el Excmo. Sr. Don JOSÉ GASSET LORING, Presidente del Instituto de Crédito Oficial, en virtud de su nombramiento en Consejo de Ministros de fecha 22 de octubre de 1999, («B.O.E.» N.º 254, de 24 de octubre) en nombre y representación del citado Instituto, con sede en Madrid (Paseo del Prado, n.º 4 y CIF n.º Q-2876002 -C). Actuando en este acto de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 3.4 del Real Decreto-Ley 11/1999, de 11 de junio, de adopción de medidas de carácter urgente para reparar los efectos producidos por la sequía.

EXPONEN:

1.- Que la situación de sequía que se viene padeciendo a lo largo del actual año climático, ha impedido la nasciencia y desarrollo normal de los cultivos y producciones de secano en amplias zonas del territorio nacional.

2. Que ante esta situación, con el fin de contribuir al mantenimiento de la actividad productiva de las explotaciones agrarias, se considera necesario la adopción de un conjunto de medidas, de carácter urgente, destinadas a paliar los efectos de esta contingencia climática.

3. Que entre las medidas a adoptar se encuentra la puesta en marcha de una línea de préstamos, específicos y bonificados, contenida en el Real Decreto Ley 11/1999 de 11 de junio, de adopción de medidas urgentes para reparar los daños producidos por la sequía y en la Orden Ministerial de 27 de julio de 1999 en la que se determinan los ámbitos territoriales afectados por la sequía, en cultivos de secano, y se establecen criterios para la aplicación de las ayudas previstas en el citado Real Decreto Ley. Las previsiones presupuestarias dispuestas en el artículo 74.4 de la Ley General Presupuestaria, correspondientes al pago derivado de las obligaciones contraídas en el presente Convenio, están contenidas en el citado Real Decreto Ley 11/1999, de 11 de junio.

4. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de sus competencias, tiene establecida una política de apoyo a los titulares de explotaciones extensivas de ganado de la Comunidad y, en su caso, titulares de explotaciones agrarias con pólizas de seguro en vigor, como medida coordinada con lo establecido en el Real Decreto Ley 11/1999, de 11 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes destinadas a paliar los efectos producidos por la sequía.

5. Que el Instituto de Crédito Oficial (en adelante ICO), de conformidad con las funciones que le son propias, y en desarrollo del Real Decreto Ley 11/1999, de 11 de junio, ha procedido con fecha 9 de septiembre de 1999, a la firma de un Convenio de Colaboración con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), por el que se instrumenta una Línea de Financiación, por importe de 27.000 millones de pesetas, cuyos intereses serán bonificados por el MAPA en un 50% destinada a afrontar los costes adicionales originados por la sequía en la alimentación del ganado y, en su caso, las necesidades derivadas de las pérdidas de cosecha en los cultivos de secano.

6. Que entre las medidas adoptadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se establecen las siguientes bonificaciones a los préstamos que se concedan a través de la mencionada Línea de Financiación, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto Ley 11/1999, de 11 de junio y Orden de 24 de agosto de 1999, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente:

a) Una bonificación, para los titulares de explotaciones que sean personas físicas o personas jurídicas o comunidades de bienes, calificadas para la actividad agraria a título principal (ATP) así como agricultores jóvenes con un plan de incorporación aprobado en los tres últimos ejercicios económicos (1997/1998/1999).

b) Para el resto de titulares de explotaciones que sean personas físicas, jurídicas y comunidades de bienes que no tengan la consideración de ATP la bonificación de intereses será de 1 de punto acumulable a la que para tal fin se bonifique por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

7. Que dada la confluencia de objetivos existentes entre los instrumentos diseñados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los préstamos concedidos al amparo de la citada Línea de Financiación del ICO, ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente Convenio es definir los términos y condiciones de colaboración establecidos entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el ICO, de forma que permita hacer compatibles los objetivos perseguidos, en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 11/1999, de 11 de junio, desarrollado por la Orden Ministerial de 27 de julio de 1999 y la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 24 de agosto de 1999, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de la concesión de ayudas para titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía.

Segunda.- El presente Convenio de Colaboración será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los municipios y núcleos de población incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Ley 11/1999, de 11 de junio, desarrollado por la Orden Ministerial de 27 de julio de 1999.

Tercera.- La vigencia del presente convenio se establece desde su firma hasta la total extinción de las operaciones, acogidas al mismo.

Cuarta.- Las condiciones de la Línea de Financiación Instrumentada por el ICO, en desarrollo del Real Decreto Ley 11/1999, de 11 de junio, sobre la que será de aplicación la subvención acordada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, son las siguientes:

*** Importe de la Línea:** El importe de la Línea de Financiación será de 27.000 millones de pesetas, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 950 millones de pesetas, sin perjuicio de los importes adicionales, que con carácter complementario, le sean autorizados al ICO para la misma finalidad.

*** Beneficiarios Finales:** Titulares de explotaciones extensivas de ganado bovino, ovino, caprino, equino y porcino, así como apicultores, y en su caso, titulares de explotaciones agrarias con pólizas de seguro en vigor.

*** Finalidad:** Afrontar los costes adicionales originados por la sequía en la alimentación del ganado y, en su caso, las necesidades derivadas de las pérdidas de cosecha en los cultivos de secano.

*** Ámbito de aplicación:** Comunidades Autónomas, provincias, comarcas, términos municipales y zonas que figuren en el Anexo I de la Orden Ministerial de 27 de julio de 1999 que desarrolla el Real Decreto Ley 11/1999.

*** Importe de financiación:** Hasta un importe inicial de 950 millones de pesetas. El importe máximo de cada préstamo será el que figure en el certificado de reconocimiento de derechos expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En todo caso no se superarán los 4 millones de pesetas (24.040,48 euros), por persona física ni los 20 millones de pesetas (120.202,42 euros) por persona jurídica o comunidad de bienes.

Los beneficiarios de los préstamos que sean a su vez beneficiarios de préstamos anteriores regulados para análoga finalidad, deben encontrarse al corriente de pago de los mismos, lo que será verificado por las Entidades Financieras mediadoras en el momento de la solicitud.

*** Plazo:** 5 años, incluido 1 año de carencia en el pago del principal.

*** Tipo de cesión:** VARIABLE: Ref. EURIBOR a tres meses.

*** Tipo al beneficiario:** VARIABLE: Ref. EURIBOR a tres meses más hasta 1 punto, con revisión trimestral.

*** Cancelación anticipada:** Permitida, coincidiendo con la fecha de revisión.

anticipada:

*** Riesgo con los beneficiarios:** Es asumido por las Entidades Financieras mediadoras.

*** Bonificación:** La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, bonificará los préstamos que se formalicen acogidos a las condiciones de la Línea de Financiación Instrumentada por el ICO, en los términos establecidos en el Real Decreto Ley 11/1999, de 11 de junio.

Esta bonificación concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, será compatible, en cualquier caso, con la otorgada por el MAPA, pudiendo ser de igual cuantía que la aportada por éste, en cuyo caso, el tipo de interés resultante al beneficiario será cero.

Quinta.- A los efectos de determinar los beneficiarios de esta línea de préstamos así como el importe máximo de financiación, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia expedirá certificado de reconocimiento de derecho a favor del interesado.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitirá al ICO listado de beneficiarios, en el que se recogerá el importe máximo de financiación a solicitar por el interesado, así como los puntos de bonificación concedida por esta Comunidad.

Sexta.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará los préstamos formalizados y acogidos a las condiciones de la Línea de financiación instrumentada por el ICO.

Estas subvenciones serán las siguientes:

1.- Para los titulares de explotaciones que sean personas físicas o personas jurídicas o comunidades de bienes, calificadas para la actividad agraria a título principal (ATP) así como agricultores jóvenes con un plan de incorporación aprobado en los tres últimos ejercicios económicos (1997/1998/1999), concederá una bonificación a los intereses que será la misma y acumulable a la que para el mismo fin se bonifique por

el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de tal forma que la cuantía del interés resultante al beneficiario sea cero.

2.- Para el resto de titulares de explotaciones que sean personas físicas, jurídicas y comunidades de bienes que no tengan la consideración de ATP la bonificación de intereses será de 1 punto acumulable a la que para tal fin se bonifique por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Las subvenciones correspondientes a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concederán con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria para el ejercicio 2000, en el capítulo IV, Sección 17.01, del Programa 633C, Concepto 485 "Subvenciones para daños por inclemencias climatológicas". El importe global máximo de las mismas será de 66,5 millones de pesetas.

Séptima.- A los efectos de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pueda conceder y hacer efectivas las ayudas adicionales que se conceden al amparo del presente Convenio, el ICO comunicará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los siguiente:

- En primer lugar, relación de Entidades Financieras que han firmado Contrato de Financiación con el ICO.
- En segundo lugar, certificará, con periodicidad mensual, las operaciones de préstamo formalizadas y comunicadas por las Entidades Financieras colaboradoras, incluyendo los siguientes extremos:
- Identificación de la línea.
- Identificación del beneficiario.
- CNAE (sector de actividad).
- Entidad Financiera colaboradora.
- Importe del préstamo financiado.
- Condiciones financieras de la operación.
- Por último el ICO informará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de cuantos expedientes hayan sido revocados y los motivos que aconsejan tal decisión.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comunicará al ICO las operaciones a las que se les haya abonado la ayuda por esta Comunidad concedente, y, en su caso, aquéllas a las que se haya denegado el abono y los motivos que provocan tal decisión.

Octava.- Las subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma serán abonadas por el Organismo competente de esta Comunidad, en un pago único con una tasa de actualización del 2%, destinado a la amortización anticipada parcial del principal del préstamo concedido, a través de la Entidad Financiera colaboradora. Esta tasa de actualización, será calculada en función de la fecha de firma de la operación de préstamo, que será comunicada por el ICO, según lo establecido en la Estipulación séptima.

El pago se realizará directamente a la Entidad Financiera.

Novena.- El ICO procederá a la comunicación de este Convenio a las Entidades Financieras colaboradoras de la Línea de Financiación.

Décima.- Las pólizas de los préstamos formalizadas por las Entidades Financieras colaboradoras incluirán, de forma expresa, que la operación forma parte del presente Convenio y la obligación de proceder al reembolso, por parte del beneficiario, de la subvención abonada en caso de incumplimiento de los fines para los que la operación fue concedida.

Undécima.- Se constituirá una Comisión paritaria Mixta de Seguimiento, formada por representantes del ICO y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, encargada de coordinar y garantizar las actuaciones de los respectivos Organismos y la agilidad y eficacia de las operaciones. Siendo el régimen del mismo el establecido en el artículo 22.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima.- El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, con un preaviso de 1 mes, en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del mismo.

Decimotercera.- Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de seguimiento. Si no hubiere acuerdo, las discrepancias serán resueltas en vía Contencioso Administrativa por los órganos de dicha jurisdicción, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Decimocuarta.- Cada página de este documento ha sido convenientemente visada por Don Antonio Cerdá Cerdá y José Gasset Loring.

Anexos: Se incorporan como Anexos del presente Convenio:

I. Modelo de Contrato de Financiación entre el ICO y las Entidades Financieras.

II. Relación de Entidades Financieras colaboradoras que han suscrito Contrato de Financiación con el ICO.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar y a un solo efecto y en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Antonio Cerdá Cerdá.—Por el Instituto de Crédito Oficial, José Gasset Loring.

Murcia a 9 de diciembre de 1999.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Sanidad y Consumo

14542 Convenio en materia de farmacovigilancia entre la Agencia Española del Medicamento del Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y la Agencia Española del Medicamento, del Ministerio de Sanidad y Consumo, en materia de farmacovigilancia, suscrito por el Consejero de Sanidad y Consumo en fecha 12-11-99, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Sanidad y

Consumo en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y la Agencia Española del Medicamento del Ministerio de Sanidad y Consumo, en materia de farmacovigilancia.

Murcia a 13 de diciembre de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio en materia de farmacovigilancia entre la Agencia Española del Medicamento del Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En Madrid, 12 noviembre de 1999

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto n.º 25/1999, de 13 de julio, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el 14 de julio de 1999 y facultado para celebrar el presente Convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de noviembre de 1999.

Y de otra el Ilmo. Sr. D. Josep Torrent i Farnell, Director de la Agencia Española del Medicamento, nombrado por Orden de 27 de agosto de 1999, del Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, y con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, ambos de mutua conformidad. El Ilmo. Sr Director de la Agencia Española del Medicamento interviene en función de las competencias conferidas por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 (B.O.E de 16 de julio).

EXPONEN

Primero:- Que el Ministerio de Sanidad y Consumo desarrolla desde 1984 el Sistema Español de Farmacovigilancia para conocer la incidencia de las Reacciones Adversas a medicamentos comercializados en España cuyo programa básico es la Notificación Estructurada de Sospechas de Reacciones Adversas, a través de los profesionales sanitarios.

Segundo:- Que el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud estableció en Julio de 1988 que las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Sanidad y Consumo elaborarían convenios de cooperación en materia de farmacovigilancia.

Tercero:- Que es imprescindible la colaboración entre la Agencia Española del Medicamento del Ministerio de Sanidad y Consumo de una parte y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por otra, con el objeto de llevar a cabo este programa de Farmacovigilancia coordinadamente.

Cuarto:- Que la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone de los medios suficientes para efectuar un programa de este tipo en el ámbito de su zona geográfica.

Quinto:- Que la Comisión Nacional de Farmacovigilancia en la sesión celebrada el 19 de junio de 1991 aprobó el proyecto de incorporación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Sistema Español de Farmacovigilancia.

Sexto:- Que este Convenio viene a sustituir al suscrito con fecha 15 de julio de 1996, publicado en el BOE de 28 de agosto y recoge el mutuo interés de ambas partes para actuar en un único Sistema Español de Farmacovigilancia siendo fruto de un acuerdo de colaboración entre las administraciones para la ejecución de un programa en un sector de actividad como es la farmacovigilancia.

Séptimo:- Que este Convenio se enmarca en el ámbito de competencias y esfera de intereses que, en la materia, atribuyen a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

ESTIPULACIONES

Primera: La Consejería de Sanidad y Consumo se compromete a mantener la actividad del Centro de Farmacovigilancia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda: La Consejería de Sanidad y Consumo distribuirá las tarjetas amarillas empleadas para la notificación a los profesionales sanitarios colegiados en su Comunidad. El modelo utilizado será el empleado en el Sistema Español de Farmacovigilancia.

Tercera: Se mantendrá la absoluta confidencialidad, tanto de los pacientes como de los profesionales sanitarios notificadores, garantizando la no duplicidad de las sospechas de reacciones adversas a los medicamentos.

Cuarta: La información recibida será evaluada periódicamente por los técnicos del Centro de Farmacovigilancia. El centro contará con el apoyo de un Comité Consultivo que será el responsable de la evaluación de las notificaciones especialmente complejas.

La composición del Comité y las variaciones que se produzcan en el mismo serán comunicadas a la Agencia Española del Medicamento del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Quinta: El Centro de Farmacovigilancia integrará la información recibida, una vez evaluada y codificada, en la Base de Datos FEDRA del Sistema Español de Farmacovigilancia. La carga de datos se realizará on-line dando la máxima prioridad a las reacciones adversas graves. Cuando la conexión no sea posible, la información se enviará en diskette al Centro Coordinador.

Sexta: La Consejería de Sanidad y Consumo podrá solicitar a la Agencia Española del Medicamento informes específicos de Reacciones Adversas a medicamentos o a grupos de medicamentos a través del Conjunto del Sistema Español de Farmacovigilancia.

Séptima: La Agencia Española del Medicamento podrá

solicitar informes específicos sobre Reacciones Adversas a medicamentos o grupos de medicamentos a la Consejería de Sanidad y Consumo.

Octava: El Centro Regional de Farmacovigilancia facilitará información de retorno a los profesionales sanitarios que lo soliciten y elaborará una memoria anual con los resultados del Programa. Esta memoria se entregará a la Agencia Española del Medicamento antes de finalizar el primer trimestre del año siguiente a la finalización de este Convenio. El Centro Regional deberá coordinar las intervenciones de los profesionales de su Comunidad en materia de Farmacovigilancia.

Novena: El Centro Regional de Farmacovigilancia se compromete a enviar un representante a las reuniones del Comité Técnico Nacional con el fin de asegurar la aplicación de un mismo método de trabajo.

Décima: Que en los Presupuestos de la Agencia Española del Medicamento, con cargo al Programa 413-B «Oferta y Uso Racional de Medicamentos y Productos Sanitario», Capítulo II, Concepto 226.16, Programas de Farmacovigilancia«, existe una dotación económica suficiente para atender a este Convenio. La aportación de la Agencia Española del Medicamento para la ejecución del presente Convenio será la que a continuación se relaciona:

- Por la ejecución del Programa en 1999 que se concreta en lo establecido en las estipulaciones 4.ª, 5.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª, la Agencia Española del Medicamento entregará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de 3.000.000 pesetas.

La mencionada cantidad se entregará de una sola vez previa presentación de la nota de cargo correspondiente por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima: En todas las publicaciones, carteles, impresos de difusión, boletines relacionados con el programa y similares, junto con los símbolos propios de la Consejería de Sanidad y Consumo figurarán los siguientes elementos:

a) El lema: SISTEMA ESPAÑOL DE FARMACOVIGILANCIA.

b) La leyenda: Ministerio de Sanidad y Consumo, Agencia Española del Medicamento.

Duodécima: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.e.) de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no es necesario establecer una organización para la gestión del Convenio.

Decimotercera: Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, aplicación, modificación, efectos y extinción del acuerdo, será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimocuarta: El presente Convenio tendrá carácter anual y su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 1999, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con un mínimo de dos meses de antelación a la finalización del Convenio.

En cualquier caso ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades específicas que hubieran sido puestas en marcha.

Y en prueba de conformidad con cuanto queda estipulado, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**—El Director de la Agencia Española del Medicamento, **Josep Torrent i Farnell.**

Consejería de Trabajo y Política Social

14540 Acta de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de Trabajo para Carpintería, Ebanistería y Varios de la Región de Murcia. Exp. 10/97.

Visto el acta de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de Carpintería, Ebanistería y Varios de la Región de Murcia, de ámbito Sector y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo con fecha 30-11-99, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 y 3 del R. D. Legislativo 1/1995, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 1 de diciembre de 1999.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resol. 20-9-99). El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

Acta de reunión Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las actividades de Carpintería, Ebanistería y Varios de la Región de Murcia celebrada el 29-11-1999

Representación empresarial: Don Juan Pacheco Martínez, don José Miguel Borrachero Rosado, don Antonio Campillo Veguillas y don Francisco Javier Mata Marco.

Representación parte social: Don Marcelino Izquierdo Llamas (CC. OO), don Andrés López Melgarejo (UGT), don José Miguel Ortuño (CC. OO.), don José Luis Puche (USO), don Manuel Gil Polo (USO) y don Francisco Martínez Val (CC. OO.).

En Murcia a 29 de noviembre de 1999, en el domicilio de la Asociación Regional de Empresarios de la Madera de la Región de Murcia, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las actividades de Carpintería, Ebanistería y Varios, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el 21 de abril de 1997 relacionadas anteriormente. El objeto de la reunión es tratar la determinación de los días festivos que deben regir para el año 2000, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Convenio Colectivo.

A tal efecto se acuerda por unanimidad fijar como días festivos para el año 2000 los siguientes:

7 de enero.

24 de abril (Lunes de Pascua).

13 de octubre

22 de diciembre. La jornada de trabajo será de cuatro horas.

Se acuerda por unanimidad remitir de modo conjunto el presente acuerdo al Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, interesando su

publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», facultando al Asesor don Antonio Campillo Veguillas para la presentación de la presente acta y los trámites reglamentarios que procedan.

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta en la fecha y lugar del encabezamiento.

Consejería de Trabajo y Política Social

14633 Resolución de fecha 30 de noviembre de 1999 de la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, sobre ordenación y funcionamiento de la Residencia de Tiempo Libre de San Pedro del Pinatar para el año 2000.

El artículo 6 de la Orden de 17 enero de 1991, de la entonces Consejería de Bienestar Social, sobre ordenación y funcionamiento de la Residencia de Tiempo Libre de San Pedro del Pinatar establece que «la Dirección del ISSORM determinará anualmente el periodo de funcionamiento de la Residencia, el de duración de la temporada baja, media y alta, así como el periodo en que ésta permanecerá cerrada por razones organizativas y de descanso del personal». Del mismo modo, el artículo 7.3 de este texto legal señala textualmente que «el plazo de admisión de solicitudes será determinado, para cada temporada o turno, en la Resolución de la Dirección del ISSORM a que se refiere el artículo sexto de esta Orden».

Asimismo, el artículo 2.A.c) del Decreto 46/1996, de 19 de junio, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en el Área de Tiempo Libre, establece que los criterios de prioridad y calendarios de ocupación serán los que vaya determinando el ISSORM en función de sus propias necesidades y demandas, fijando dicho artículo las fechas máximas que pueden abarcar los diversos periodos de apertura anual posible.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO: PERIODO DE FUNCIONAMIENTO.

1.- Durante el año 2000, la Residencia permanecerá en funcionamiento desde el 16 de febrero hasta el 30 de noviembre.

2.- Dentro del periodo de funcionamiento señalado, la Residencia permanecerá cerrada los días siguientes:

15 y 30 de junio,
11 y 22 de julio,
1, 11 y 21 de agosto,
1, 16 de septiembre y
1 de octubre.

3. La Dirección del ISSORM, dentro del periodo de funcionamiento mencionado, podrá decidir el cierre total o parcial del Centro por razones organizativas o de fuerza mayor y durante el tiempo que estime conveniente.

SEGUNDO: ORDENACIÓN EN TEMPORADAS.

El periodo de funcionamiento a que se refiere el apartado primero, se distribuye según las siguientes temporadas:

TEMPORADA BAJA:
- del 16 de febrero al 15 de abril y
- del 16 de octubre al 30 de noviembre.

TEMPORADA MEDIA:
- del 16 de abril al 15 de junio y
- del 16 de septiembre al 15 de octubre.

TEMPORADA ALTA:
- del 16 de junio al 15 de septiembre.

TERCERO: RÉGIMEN DE PRESTACIONES PREFERENTE.

Las solicitudes de reserva de plazas en régimen de residencia con estancia completa siempre serán preferentes sobre aquellas otras referidas a los otros regímenes de prestaciones.

CUARTO: DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS.

1.- Ordinariamente, las estancias tendrán la duración que el solicitante estime conveniente, sin que supere los 30 días por solicitud y sin más limitaciones que las derivadas de las disponibilidades de plazas de la Residencia y de las fechas de cierre del Centro. Las solicitudes siempre se referirán a un periodo continuado.

2.- No obstante, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto, las estancias se adecuarán a la duración de los siguientes turnos:

- Turno 1.º : del 1 al 10 de julio.
- Turno 2.º : del 12 al 21 de julio.
- Turno 3.º : del 23 al 31 de julio.
- Turno 4.º : del 2 al 10 de agosto.
- Turno 5.º : del 12 al 20 de agosto.
- Turno 6.º : del 22 al 31 de agosto.

En este caso, las estancias comprenderán necesariamente un turno completo, no pudiéndose disfrutar periodos inferiores ni ocupar más de un turno en concurrencia con otros solicitantes, durante el presente año.

QUINTO: SOLICITUDES DE RESERVA DE PLAZAS DE LOS TRABAJADORES Y DE LAS ENTIDADES SOCIALES.

1.- Las solicitudes de reserva de plazas de los trabajadores y su familia nuclear deberán acompañarse de fotocopia del DNI del solicitante.

2.- Las solicitudes formuladas por los grupos de personas pertenecientes a Entidades Sociales sin ánimo de lucro, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud.

Documento acreditativo de la representatividad del firmante.

Programa de actividades a desarrollar por la Entidad solicitante.

3.- Los grupos de 25 o más personas no podrán solicitar reserva de plazas para los turnos establecidos en el apartado cuarto, punto 2.

SEXTO: PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- El periodo de presentación de solicitudes se iniciará el primer día hábil del año. No obstante, se tienen por válidamente presentadas las solicitudes formuladas con antelación a la publicación de la presente Resolución, siempre y cuando se ajusten a sus propios términos.

2.- El plazo de presentación de solicitudes para los turnos establecidos en el apartado cuarto, punto 2, que entrarán en un sorteo de adjudicación de reserva de plazas, termina el día 31 de marzo del año 2000.

SEPTIMO: ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE RESERVA DE PLAZAS PARA LOS TRABAJADORES.

1.- La adjudicación provisional de reserva de plazas para los días no comprendidos en el periodo de turnos establecido en el apartado cuarto, punto 2, se efectuará, de forma sistemática, 60 días antes del comienzo de cada estancia solicitada, siempre de acuerdo con el orden cronológico de registro de solicitudes y procurando garantizar la máxima ocupación.

2.- Las adjudicaciones provisionales de reserva de plazas para los turnos establecidos en el apartado cuarto, punto 2, se realizarán mediante sorteo público, cuando la demanda de un turno supere la capacidad disponible de la Residencia. Dicho sorteo, que se celebrará, en la propia Residencia, el día 13 de abril del año 2000, se ajustará a lo siguiente:

- El sorteo determinará el orden de las solicitudes por el que se asignarán las plazas y habitaciones disponibles en cada turno. Este proceso de adjudicación se realizará siempre respetando el número y tipo de habitaciones especificados en cada solicitud.

- Una misma persona sólo podrá disfrutar de un turno, siempre que existan otros solicitantes para los diferentes turnos solicitados. En ese caso, cuando una solicitud resulte adjudicataria de dos o más turnos, se ofrecerá al solicitante que elija el turno que prefiere disfrutar. Igual procedimiento se aplicará, cuando resulten adjudicatarias dos solicitudes que tengan repetición, como mínimo, de una persona.

- Las solicitudes elegidas en el sorteo que no completen la totalidad de las plazas de las habitaciones solicitadas o demanden un número y/o tipo de habitaciones que se hayan agotado en el sorteo, no podrán resultar adjudicatarias y pasarán ordenadamente a formar una lista de espera por cada turno.

- Las solicitudes que no sean elegidas en el sorteo, se incorporarán, a continuación de las solicitudes elegidas en el sorteo referidas anteriormente, a la lista de espera correspondiente, siguiendo el orden cronológico de registro.

- Las listas de espera permitirán adjudicar las estancias derivadas de anulaciones o renuncias de reserva de plazas ya adjudicadas provisionalmente.

- Del sorteo se levantará el Acta correspondiente, donde se especificará el nombre y apellidos de los solicitantes adjudicatarios y de los que componen las respectivas listas de espera. Este acta será expuesta en los tablones de anuncios de la Residencia.

- En caso de que se agotara una lista de espera determinada, constituida de acuerdo con los criterios anteriormente señalados, se podrá incorporar de nuevo a esa lista de espera, en primer lugar, a las solicitudes presentadas fuera de plazo por orden cronológico y, a continuación, a los solicitantes que fueron excluidos por haber resultado adjudicatarios para otro turno.

OCTAVO: ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE RESERVA DE PLAZAS PARA LAS ENTIDADES SOCIALES.

La tramitación de las solicitudes para la adjudicación provisional de reserva de plazas para las Entidades Sociales le corresponde al Servicio de Atención a Discapacitados y Otros Colectivos, el cual, una vez informado por la Dirección del Centro, elevará una propuesta a la Dirección del ISSORM a fin de que resuelva lo que proceda. Dicha propuesta tendrá en consideración la viabilidad del programa de actividades a desarrollar en las instalaciones de la residencia, su relación con los objetivos y ámbito de actuación del ISSORM y los efectos que tendría la ocupación parcial o total del centro sobre el resto de usuarios.

La adjudicación provisional se efectuará siguiendo el orden cronológico de registro de solicitudes y procurando garantizar la máxima ocupación.

NOVENO: ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA RESERVA DE PLAZAS.

1.- Tras la confirmación de que se ha efectuado el pago de la estancia por disfrutar, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 28 de abril de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, la Dirección de la Residencia adjudicará definitivamente la reserva de plazas solicitada.

2.- En ningún caso se producirá la estancia en la Residencia, si ésta no ha recibido, en la cuenta corriente abierta al efecto, el importe correspondiente a la liquidación provisional de la estancia solicitada.

DÉCIMO: DENEGACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de reserva de plazas para los turnos establecidos en el apartado cuarto, punto 2, que no reciban comunicación de haber sido adjudicadas antes del 15 de mayo del año 2000, se considerarán denegadas.

DECIMOPRIMERO: PRIORIDADES DE OCUPACIÓN.

1.- Los beneficiarios de la atención especializada de los Centros propios y concertados del ISSORM, en primer lugar, y aquellos grupos que pertenezcan al área de actuación de los Servicios Sociales dependientes de Organismos Públicos o Entidades Sociales de esta Comunidad Autónoma, en segundo lugar, tendrán prioridad para la ocupación de las plazas de la Residencia durante los siguientes periodos:

Del 1 al 14 de junio y

Del 17 al 30 de septiembre.

La aplicación de este criterio de prioridad será coordinada por el Servicio de Atención a Discapacitados y Otros Colectivos.

2.- Los trabajadores en general y su familia nuclear tendrán prioridad para la ocupación de las plazas durante los turnos establecidos en el apartado cuarto.

DECIMOSEGUNDO: OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

Los usuarios están obligados a asumir y cumplir las disposiciones de régimen interior y de funcionamiento de la Residencia, aprobadas por la Dirección del ISSORM.

DECIMOTERCERO: RESERVA DE PLAZAS PARA LAS ORGANIZACIONES SINDICALES.

Las Organizaciones Sindicales más representativas, tras el oportuno convenio de colaboración, podrán disponer, en su totalidad, de una reserva de 63 plazas (equivalente al 50% de las plazas existentes) en la temporada alta y de 16 plazas en las temporadas media y baja; con la excepción de los periodos señalados en el punto 1 del apartado décimo primero de la presente resolución.

DECIMOCUARTO: CAMAS SUPLETORIAS.

La residencia dispone de 54 habitaciones, que cuentan con dos o tres camas. Una de las camas de las habitaciones triples será considerada como cama supletoria a los efectos de la bonificación sobre el importe del alojamiento prevista en el artículo 4 del Decreto nº 46/1996, de 19 de junio.

Murcia, 30 de noviembre de 1999.—La Dirección del ISSORM, P.S. (Decreto n.º 58/1999, «B.O.R.M.» 166 de 21/7/99), la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió.**

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

14448 Información pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.

Habiéndose aprobado técnicamente por el Iltmo. Sr. Director General de Carreteras con fecha 23 de noviembre de 1999 el proyecto de obras: «ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA MU-620», y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de dichas obras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un periodo de información pública por plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado proyecto en las oficinas de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, Dirección General de Carreteras, Plaza Santoña, n.º 6 de esta Ciudad a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación incluida en el mismo y que figurará también expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lorca.

El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo.**

Consejería de Educación y Cultura

14447 Notificación de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General de Educación y Cultura, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio., ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo.Sr. Consejero de Educación y Cultura, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

NºEX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA INFRACCIÓN	FECHA RESOLUCION	CUANTÍA	INFRACCIÓN
200/99	MARCOS ANDRÉS MARTÍNEZ ALCARAZ	27.455.972K	MURCIA	25.07.1999	08.11.1999	50.000	ART.26E) L.O.S.C.
198/99	MARCOS ANDRES MARTÍNEZ ALCARAZ	27.455.972K	MURCIA	24.07.1999	08.11.1999	50.000	ART.26E) L.O.S.C.
191/99	JUAN JOSÉ TORTOSA NIETO	22.903.617X	CARTAGENA	18.07.1999	08.11.1999	300.000	ART.23Ñ),26E)L.O.S.C.
177/99	EMILIO JOSÉ ANDREU CUENCA	23.004.538F	CARTAGENA	06.07.1999	08.11.1999	50.000	ART.26E)L.O.S.C.
174/99	JOSEFA LÓPEZ GARCÍA	22.197.259M	LA MANGA.S.J.	05.07.1999	08.11.1999	50.000	ART.26E) L.O.S.C.
188/99	JUAN JOSÉ TORTOSA NIETO	22.903.617X	CARTAGENA	12.07.1999	08.11.1999	300.000	ART.23Ñ),26E) L.O.S.C.
173/99	ANGELES ROS FERNÁNDEZ	B30553036	LA MANGA.S.J.	04.07.1999	08.11.1999	50.000	ART.26E)L.O.S.C.
148/99	EMILIO JOSÉ BARROSO MÉNDEZ	22.992.604X	CARTAGENA	13.06.1999	27.09.1999	50.000	ART.26E)L.O.S.C.
131/99	EMILIO JOSÉ BARROSO MÉNDEZ	22.992.604X	CARTAGENA	30.05.1999	27.09.1999	50.000	ART.26E)L.O.S.C.

Murcia, 29 de noviembre de 1999.—La Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Educación y Cultura

14591 Notificación de acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

N.º EXP.	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA INFRACCIÓN	FECHA A. INICIO	CUANTÍA	INFRACCIÓN
245/99	Juan Benito Palazón Ortiz	74.330.375	Murcia	3.08.99	11.10.99	50.000	26 d) L.O.S.C
260/99	Francisco Ferrer Sánchez	M-27.468.514	San Pedro del Pinatar	8.08.99	13.10.99	50.000	26 e) L.O.S.C.
336/99	Antonio Muñoz Bo	H-27.451.231	Murcia	19.09.99	18.11.99	50.000	26 e) L.O.S.C.

Murcia, 7 de diciembre de 1999.—La Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

14690 Anuncio de adjudicación de contrato.

1.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 29/98.

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Modificado del de Colectores Generales y Emisarios de aguas residuales de Calabardina y zona Este de Águilas.

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto Base de Licitación.

Importe Total: 22.600.000,- ptas.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 10 de diciembre de 1999.

b) Contratista: U.T.E. G.A.G. Construcciones, S.A. y Construcciones Logil, S.A.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 22.600.000,- Ptas.

Murcia a 13 de diciembre de 1999.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

14691 Anuncio de adjudicación de contrato.

1.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 28/98.

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Modificado del de Colectores Generales de la Ciudad de Mula. Área Este.

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto Base de Licitación.

Importe Total: 30.557.637,- ptas.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 7 de diciembre de 1999.

b) Contratista: SARCO, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 30.557.637,- Ptas.

Murcia a 13 de diciembre de 1999.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Trabajo y Política Social

14592 Notificación a solicitantes de Pensión No Contributiva.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que para continuar la tramitación de su expediente de Pensión No Contributiva, deberá aportar a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, número 16 (esquina a Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia a 30 de noviembre de 1999.—La Dirección del ISSORM. P.S. (Decreto número 58/19999, BORM número 166 del 21-7-1999).—La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió.**

Anexo I

1.- Doña Encarnación López Villar, D.N.I.: 22.889.196, Expte.: 2053.I/99, con domicilio en calle Trafalgar, número 5, de Cartagena, documentación solicitada:

– Fotocopia compulsada de la Libreta de Ahorros o Cuenta Corriente, en la que figure la solicitante como titular, a efectos de domiciliación bancaria.

– Fotocopia compulsada del Libro de Familia del solicitante, completo.

– Fotocopia compulsada del D.N.I. de los familiares que conviven con el solicitante: José María López Boza.

2.- Doña María Carmen Álvarez Nieto, D.N.I.: 09.313.037, Expte.: 2115.I/99, con domicilio en calle Bilbao, número 24, bajo, de Lo Pagán, de San Pedro del Pinatar, documentación solicitada:

– Según certifica el Ayuntamiento de Valladolid, usted no figura empadronada en los años 1991 ni 1996. Deberá acreditar mediante certificado del Ayuntamiento correspondiente, 2 años de residencia, comprendidos entre septiembre de 1997 y septiembre de 1999.

– Igualmente deberá acreditar su separación de hecho, mediante informe del Alcalde Pedáneo o Trabajador Social, si son conocedores de dicha situación.

3.- Doña Antonia López Martínez, D.N.I.: 51.306.058. Expte.: 1059-J/99, con domicilio en calle Cruz Humilladero, número 66 de Moratalla, documentación solicitada:

– Fotocopia de las nóminas para los periodos y personas relacionadas: año 1999, Olga Sánchez López.

4.- Doña Saadia El Moutarajji, N.I.E.: X01.021.015.E, Expte.: 1069-J/99, con domicilio en calle Calderas de Gas, número 8, barrio Cristal, de Murcia, documentación solicitada:

– Fotocopia compulsada de la Libreta de Ahorros o Cuenta Corriente, en la que figure el solicitante como titular, a efectos de domiciliación bancaria.

– Justificante del Estado Civil, expedido por el Registro Civil correspondiente, de las personas relacionadas: Saadia El Moutarajji.

Son cuatro los expedientes relacionados.

Consejería de Trabajo y Política Social

14541 Notificación a empresas en trámite de resolución de acta de infracción.

Relación de empresas que, en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Expte.	Acta	Empresa	Localidad	Importe
4S99SA0392	419/99	Constr. Ceprasa, S.L.	Torre Pacheco	550.001
4S99SA0392	419/99	Inversiones Grupo GYP, S.L. (como responsable solidaria)	Murcia	550.001
4S99SA0478	472/99	Promociones Loy Maz, S.A.	Molina de Segura	1.050.001

Las Resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores relacionados, se encuentran a disposición de los interesados, en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avenida General Primo de Rivera, número 19 (edificio Alba), en plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra las referidas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social por medio de esta Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción en cualquier oficina de Cajamurcia en la cuenta número 2043004301-010100001-5, debiendo presentar en esta Dirección General el justificante de su abono. Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

Murcia.—El Director General de Trabajo, Antonio Ruiz Giménez.

Consejería de Trabajo y Política Social

14596 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Trabajadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, y art. 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organímso ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización profesional denominada: ”ASOCIACIÓN MURCIANA DE ENFERMERÍA DEL TRABAJO Y SALUD LABORAL”-AMET-.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las doce horas del día dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve con el número de expediente 30/1120, cuyos ámbitos territorial y profesional son: REGIONAL DE TRABAJADORES.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial D. Diego Luis Carrasco Abellán y otros.

Murcia, 2 de diciembre de 1999.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

Consejería de Trabajo y Política Social

14595 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Trabajadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, y art. 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organísmo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización profesional denominada: ”ASOCIACIÓN DE PERSONAL LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA”-APELAUM-.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las once horas del día dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve con el número de expediente 30/1119, cuyos ámbitos territorial y profesional son: REGIONAL DE TRABAJADORES.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: D. Juan Nicolás Martínez y otros.

Murcia, 2 de diciembre de 1999.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

Consejería de Trabajo y Política Social

14598 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: ”ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE TORRE PACHECO”-AGAPA-.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las diez horas del día dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve con el número de expediente 30/1118, cuyos ámbitos territorial y profesional son: LOCAL DE EMPRESARIOS.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial D. Félix Garra Sanz y otros.

Murcia, 2 de diciembre de 1999.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

Consejería de Trabajo y Política Social

14597 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: ”ASOCIACIÓN DE RAZA SEGUREÑA MURCIANA” -ARASEMUR-.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las nueve horas del día dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve con el número de expediente 30/1117, cuyos ámbitos territorial y profesional son: REGIONAL DE EMPRESARIOS.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial D. Vicente Carrión Nieto y otros.

Murcia, 2 de diciembre de 1999.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

Consejería de Trabajo y Política Social

14482 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre ayuda individualizada a persona con discapacidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a don José Díaz Gabaldón, cuyo último domicilio conocido es calle San José, 28, 5.º, de Yecla (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto en fecha 12-8-99, desestimar el recurso interpuesto contra Resolución de la Dirección del ISSORM, de fecha 14-12-98, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 24 de noviembre de 1999.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Consejería de Trabajo y Política Social

14483 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre ayuda no periódica de inserción y protección.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a don Francisco Carpe Alcón, cuyo último domicilio conocido es calle Reina Doña Violante, 5, 1.º, de Vista Alegre (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto en fecha 3-9-99, desestimar el recurso interpuesto contra Resolución de la Dirección del ISSORM, de fecha 30-12-98, por la que se le deniega la ayuda no periódica de inserción y protección social, para sufragar gastos de equipamiento de carácter doméstico o personal, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 24 de noviembre de 1999.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Consejería de Trabajo y Política Social

14484 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre ayuda individualizada a persona con discapacidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña Josefa Moreno Yepes, en representación de Desiré Gómez Moreno, cuyo último domicilio conocido es calle Calvario, 14, 2.º A, de Archena (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto en fecha 27-9-99, estimar el recurso interpuesto contra Resolución de la Dirección del ISSORM, otorgando una ayuda complementaria a la ya concedida, por importe de 34.200 pesetas, correspondientes a dos unidades de tratamiento psicoterapéutico tras la aplicación de un porcentaje corrector del 95%.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 24 de noviembre de 1999.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Consejería de Trabajo y Política Social

14485 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre ayuda individualizada a persona con discapacidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña Pilar Martínez Asensio, cuyo último domicilio conocido es calle Duque Severiano, 2, 8.º B, de Cartagena (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto en fecha 31-8-99, estimar parcialmente el recurso interpuesto contra Resolución dictada por la Dirección del ISSORM, por la que se le deniega la ayuda a personas con discapacidad, para silla de ruedas eléctrica, declarando:

1.º- La improcedencia de la denegación motivada en no acreditar la imposibilidad de obtener el servicio para el que se solicita la ayuda a través de los Servicios Públicos o Privados, subvencionados en todo en parte por cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.º- Confirmando la procedencia de la denegación de la ayuda motivada en la falta del requisito de figurar empadronado en la Región de Murcia, al menos, durante los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud por ser ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 24 de noviembre de 1999.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

14599 Modificación de créditos número uno en el presupuesto de 1999.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.4, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la modificación de créditos número uno en el presupuesto del ejercicio de 1999, mediante transferencias de crédito, resumido por capítulos.

A) Aumentos en gastos:

Capítulo	Denominación	Pesetas
I	Gastos de personal	2.440.000
II	Gtos. bienes ctes. y servicios	11.450.000
VI	Inversiones reales	13.648.889
IX	Pasivos financieros	200.000
	Total aumentos	**27.738.889**

B) Deducciones en gastos:

Capítulo	Denominación	Pesetas
I	Gastos de personal	10.061.499
II	Gtos. bienes ctes. y servicios	300.000
III	Gtos. financieros	6.500.000
IV	Transferencias corrientes	600.000
VI	Inversiones reales	6.277.390
IX	Pasivos financieros	4.000.000
	Total deducciones	**27.738.889**

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o, en su caso, la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Abanilla, 18 de diciembre de 1999.—El Presidente.

Abarán

14500 Modificación ordenanzas fiscales para el 2000.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9-12-99, adoptó el acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales, que han de regir a partir del 1-1-2000, siendo las que se modifican las siguientes:

-Impuesto de bienes inmuebles de naturales urbana.
-Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
-Tasa de basura.
-Tasa de cementerio.
-Tasa entrada vehículos a través vía pública.
-Tasa expedición de documentos.
-Tasa por utilización instalaciones deportivas.
-Precio público aparcamientos.
-Precio público ocupaciones bienes de servicio público.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, se abre un periodo de exposición pública de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas en este Ayuntamiento.

Abarán, 15 de diciembre de 1999.—El Alcalde.

Cartagena

14550 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva bases para el Desarrollo del Programa de Actuación Urbanística en el Área de Suelo U.N.P. BP1.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 2 de noviembre de 1999, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de las bases para el Desarrollo del Programa de Actuación Urbanística en el Área de Suelo U.N.P. BP1.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 1 de diciembre de 1999.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

14551 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva bases para el Desarrollo del Programa de Actuación Urbanística en el Área de Suelo U.N.P. LD1 y LD2.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 2 de noviembre de 1999, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de las bases para el Desarrollo del Programa de Actuación Urbanística en el Área de Suelo U.N.P. LD1 y LD2.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 1 de diciembre de 1999.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

14552 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva bases para el Desarrollo del Programa de Actuación Urbanística en el Área de Suelo U.N.P. CO5 (2).

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 2 de noviembre de 1999, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de las bases para el Desarrollo del Programa de Actuación Urbanística en el Área de Suelo U.N.P. CO5(2).

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 1 de diciembre de 1999.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

14553 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva bases para el Desarrollo del Programa de Actuación Urbanística en el Área de Suelo U.N.P. LD4.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 2 de noviembre de 1999, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de las bases para el Desarrollo del Programa de Actuación Urbanística en el Área de Suelo U.N.P. LD4.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 1 de diciembre de 1999.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

14554 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva bases para el Desarrollo del Programa de Actuación Urbanística en el Área de Suelo U.N.P. LB1.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 2 de noviembre de 1999, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de las bases para el Desarrollo del Programa de Actuación Urbanística en el Área de Suelo U.N.P. LB1.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 1 de diciembre de 1999.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

14555 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva bases para el Desarrollo del Programa de Actuación Urbanística en el Área de Suelo U.N.P. LD1 (Norte).

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 2 de noviembre de 1999, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de las bases para el Desarrollo del Programa de Actuación Urbanística en el Área de Suelo U.N.P. LD1 (Norte).

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 1 de diciembre de 1999.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

14603 Área de Urbanismo. Aprobación del proyecto de innecesariedad de reparcelación de la U.A. número 4.2 de La Azohía.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 17 de septiembre de 1999, se adoptó el acuerdo de aprobación del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la U.A. número 4.2 de La Azohía, presentado por Ángel Mateos López.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la

publicación del presente, o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 27 de septiembre de 1999.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

14499 Área de Hacienda y Promoción Económica.

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para interposición de reclamaciones, sin que se hayan presentado, se hace público la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento, para el ejercicio de 1999, adoptado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria de 3 de noviembre de 1999, así como el resumen por capítulos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales:

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 152.1 de dicha Ley, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cartagena, 15 de diciembre de 1999.—El Concejal del Área de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Ceutí

14502 Aprobación inicial del proyecto de modificación de normas subsidiarias.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 1999 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de modificación de las normas subsidiarias de planeamiento de Ceutí, adecuación de alineaciones (2), según proyecto redactado por el Ingeniero don José Luis Gómez Sierra que consta en el expediente.

Lo que se somete a información pública por el plazo de un mes contado desde la última de las dos publicaciones que se produzca del presente edicto, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o en el diario «La Verdad», plazo durante el cual los interesados podrán formular cuantas alegaciones o sugerencias consideren oportunas al proyecto.

Ceutí, 14 de diciembre de 1999.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Fortuna

14661 Aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 8 de octubre de 1999, aprobó inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones.

Transcrrido el plazo de exposición pública, abierto mediante anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” de 25 de octubre de 1999, sin que se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo ha resultado automáticamente elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En aplicación del artículo 70.2 de la misma Ley, se publica el texto íntegro del Reglamento definitivamente aprobado, con el siguiente tenor literal:

REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES AYUNTAMIENTO DE FORTUNA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto premiar excepcionales merecimientos y dar una prueba de alta estimación a que se hacen acreedores quienes hayan sobresalido de modo extraordinario en su trabajo o actuaciones en relación con el municipio de Fortuna, tanto si se trata de personas físicas como jurídicas.

Artículo 2.- Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento, tiene carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

Artículo 3.- Con la sola excepción de sus Majestades los Reyes, Príncipes o Infantes de España, no podrán adoptarse decisiones que otorguen Honores, Condecoraciones o Distinciones a personas que desempeñen altos cargos en el Estado y la Administración Central o en la Administración Regional de la Comunidad Autónoma, y respecto a los cuales se encuentre el Ayuntamiento de Fortuna pendiente de resolver asuntos concretos y determinados, en tanto exista la dependencia.

CAPÍTULO II

CONDECORACIONES

Artículo 4.- El Ayuntamiento de Fortuna crea la medalla de la Villa en su categorías de oro y de plata.

Artículo 5.- Las medallas tendrán las siguientes características:

Anverso: El escudo de la Villa.

Reverso: La siguiente leyenda. “El Ayuntamiento de Fortuna a.. (nombre de persona o entidad)”.

Artículo 6.- La Medalla de la Villa de Fortuna, en sus distintas categorías, premiará actividades artísticas científicas, culturales, deportivas, o de cualquier otra índole que tenga carácter relevante.

CAPÍTULO III

DE LOS NOMBRAMIENTOS

Artículo 7.- El Pleno de la Corporación podrá conferir los nombramientos de:

- Hijo predilecto.
- Hijo adoptivo.
- Miembro Honorario de la Corporación.

Artículo 8.- Con el título de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo de Fortuna, se premiará a quienes, naturales o no del municipio, se hayan hecho acreedores al mismo por su trabajo, actuaciones culturales, científicas o políticas que hayan redundado en beneficio del Municipio de Fortuna, y constituye la más alta distinción del Municipio de Fortuna.

Artículo 9.- El Título de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo, no podrá ser otorgado a más de seis personas en cada categoría, a no ser que por fallecimiento u otra causa, se produzca vacante, y sólo entonces podrá tramitarse una nueva propuesta.

No obstante este título podrá ser otorgado en favor de personas fallecidas al momento de la concesión.

Las personas a quienes se otorgue dicho título, que hubieran fallecido al momento de su concesión no se computarán a los efectos de la limitación de seis personas.

Artículo 10.- Los nombramientos de miembros honorarios de la Corporación, que podrán recaer en antiguos miembros de la misma no otorgarán, en ningún caso, facultades para intervenir en el Gobierno o Administración de la Corporación pero el Alcalde o el Ayuntamiento, podrán encomendarle funciones representativas.

CAPÍTULO IV

OTRAS DISTINCIONES HONORIFICAS

Artículo 11.- El Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, complejo urbano, instalación deportiva o cultural o social con el nombre de una persona vinculada a la villa reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados.

Artículo 12.- La concesión de placas conmemorativas, honoríficas o de cualquier otro tipo en instalaciones o dependencias municipales, necesitará de un acuerdo corporativo previo.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 13.- Los nombramientos se otorgarán previo expediente que se iniciará por un Decreto de la Alcaldía, bien por su propia iniciativa, a requerimiento de la tercera parte del número legal de Concejales de la Corporación, o a petición razonada de Entidades de la localidad, bien sean culturales, sociales, religiosas o profesionales.

En el Decreto de la iniciación se hará el nombramiento de Instructor y Secretario del expediente, debiendo recaer estos nombramientos entre miembros de la Corporación.

Artículo 14.- El Instructor del expediente ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos del propuesto, haciendo constar las diligencias realizadas al efecto.

Artículo 15.- Finalizadas las actuaciones, el Instructor formulará propuesta de resolución, remitiendo el expediente, con todo lo actuado, a la Comisión Informativa de Cultura, cuyo dictamen se someterá al Pleno de la Corporación que necesitará el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de los miembros que componen la Corporación, para la validez del acuerdo que, en sesión extraordinaria, adopte otorgando el nombramiento.

Artículo 16.- El Ayuntamiento crea el Libro de Honores y Distinciones en el que se irán inscribiendo los otorgados.

Artículo 17.- La concesión de honores, distinciones y nombramientos serán plasmados en un pergamino enmarcado, que será entregado en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, con asistencia del Pleno de la Corporación y aquellas autoridades y representaciones que estimen pertinentes, atendidas las circunstancias del caso.

Artículo 18.- Previo expediente que se instruirá con las mismas características y garantías que para el otorgamiento del honor o distinción., la Corporación podrá revocar el acto de concesión a la persona galardonada, si ésta modifica tan profundamente su anterior conducta que sus actos posteriores lo hacen indigno de figurar entre los galardonados.

CAPÍTULO VI

USO DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES

Artículo 19.- Los Hijos Predilectos y Adoptivos de la Villa de Fortuna, tendrán derecho a asiento preferente en los actos públicos que organice el Ayuntamiento y al uso de la Medalla en los actos a que sean convocados.

Artículo 20.- Las Medallas de Oro y Plata de la Villa de Fortuna, podrán ser usadas por los galardonados en los actos públicos a que concurran.

CAPÍTULO VII

LIBRO DE ORO DE LA VILLA DE FORTUNA

Artículo 21.- Se crea el Libro de Oro de la Villa de Fortuna, en el que se recogerán las firmas y, en su caso, las dedicatorias de las personalidades relevantes que visiten el Municipio y que el Alcalde indique para que quede constancia de ello.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones o acuerdos existan en relación con la concesión de honores y distinciones municipales en el Ayuntamiento de Fortuna.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, y publicado su texto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril".

Contra el acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe potestativamente la interposición de recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses.

Fortuna, 1 de diciembre de 1999.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fortuna

14677 Aprobación inicial del Presupuesto General para el 2000.

Aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 10 de diciembre de 1999, el Presupuesto General para el año 2000 se expone al público por plazo de quince días, a efectos de examen y alegaciones por los interesados. En ausencia de alegaciones, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado.

Fortuna, 13 de diciembre de 1999.—El Alcalde, Matías Carrillo Moreno.

Lorca

14496 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle en Avenida Rafael Maroto.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1999, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Avenida de Rafael Maroto, redactado por el Arquitecto don José María del Rey.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente día al del recibo de la notificación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano de la Gerencia Municipal de Urbanismo que dictó la resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el edificio Plaza, de esta localidad.

Lorca, 2 de diciembre de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

14497 Gerencia de Urbanismo. Exposición pública del expediente de reparcelación voluntaria de Sector RPNT del PGOU en diputación de Tercia.

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 1999, acordó exponer al público el expediente de reparcelación voluntaria del sector RPNT del Plan General en diputación de Tercia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de quince días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o, en su caso, desde la notificación individualizada.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el edificio Plaza, de esta localidad.

Lorca, 1 de diciembre de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Murcia

14498 Expediente sancionador.

No habiendo sido posible la notificación del Decreto de Resolución de fecha 9-7-99 dictado en el expediente sancionador instruido contra D. Ginés Pérez Muñoz, con D.N.I. 22.430.331 y D. José Pérez Muñoz con D.N.I. 27.476.578, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

"Iniciado por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de marzo de 1999 la incoación del expediente sancionador n.º 171/1999-V-Sanidad, imputándose a D. José Pérez Muñoz y a su hermano D. Ginés Pérez Muñoz, la comisión de una infracción administrativa muy grave, tipificada en el art. 46.3.c) de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, como responsables de un gallo de raza "de pelea" que se encontraba gravemente herido al presentar evidentes signos de haber sido utilizado para una pelea de gallos (hecho que reconoció una de las personas que portaba dicho animal), el primero de ellos como propietario del animal y D. Ginés como colaborador de los hechos.

RESULTANDO: Que los interesados no han efectuado alegaciones a la propuesta de resolución hecha por el instructor del expediente con fecha 1-6-99 y notificada a los mismos el día 11-6-99.

CONSIDERANDO: Que en virtud del art. 13.2 del Real Decreto 1.398/1993 y previa advertencia prevista en dicho art., el acuerdo de iniciación se ha considerado propuesta de resolución, puesto que en aquél se contiene un pronunciamiento preciso de la responsabilidad imputada y de las sanciones a imponer**: multa de 250.001 ptas**., por tratarse de una infracción administrativa grave.

CONSIDERANDO: Cometidos los hechos denunciados.

VENGO EN DISPONER

En uso de las competencias que legalmente me están conferidas (art. 4.1.f. y 25.2.a de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local): la imposición de una multa de 250.001 ptas. a D. José Pérez Muñoz con D.N.I. 27.476.578 y a D. Ginés Pérez Muñoz con D.N.I. 22.430.331 y domicilio en c/Vistalegre, 24 de La Ñora.

Notifíquese a los interesados a los efectos oportunos.

La sanción impuesta deberá ser ingresada en la Tesorería Municipal, Plaza Cardenal Belluga (edificio Moneo) de esta capital, en los plazos que se indican, establecidos en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre):

"a) Las notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato posterior".

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por el interesado, ante el órgano que dictó la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 C de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, con los efectos previstos en el art. 14.2 L de esta última, pudiendo interponerse contra la desestimación del citado recurso administrativo, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia en los plazos previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa".

Y firmo el presente edicto en Murcia, 25 de febrero de 1999.—El Alcalde.

Torre Pacheco

14460 Aprobación inicial de Estudio de Detalle.

El señor Alcalde-Presidente, mediante Decreto de fecha 18-11-1999, ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle, promovido por Aniceto y Martos Saura Olmos, C.B., redactado por C.M.M.P. Arquitectos: M. Cardona y tres más, referido al suelo urbano, en el área delimitada por: Torre Pacheco: manzana delimitada por las calles Pérez Cuadrado, Juan Ramón Jiménez, Juan XXIII y Carmen Conde.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Torre Pacheco, 18 de noviembre de 1999.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

Yecla

14556 Anuncio de adjudicación contrato obras «reforma de la plaza de la Asunción (entorno de la Iglesia de El Salvador)».

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: C.O. 7/99.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Administrativo de obra.

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras descritas en el Proyecto Técnico denominado «Rehabilitación de la plaza de la Asunción, entorno Iglesia de El Salvador (Refundido según directrices de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas)», redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 261 de 11 de noviembre de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 79.925.543 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de diciembre de 1999.

b) Contratista: Saico S.A. Intagua de Construcciones y Servicios.

c) Nacionalidad: Empresa española.

d) Importe de adjudicación: 62.740.000.

Yecla a 14 de diciembre de 1999.—El Alcalde (P.D.), Juan Miguel Benedito Rodríguez.

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

suscríbete

Región de Murcia
Consejería de Presidencia